

**COMISION CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DE PRESUPUESTO**

**SEGUNDO A UNDECIMO INFORMES
SOBRE EL PROYECTO
DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
PARA EL BIENIO 1988-1989**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 7A (A/42/7/Add.1 a 10)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1988

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Signatura del documento

(El primer informe se publicó como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).)

A/42/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 28I.1 (Comisión de Administración Pública Internacional), la sección 31 (Contribuciones del personal), la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)	1
A/42/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General - Aspectos de programas y presupuestarios: actualización del informe anterior del Secretario General (A/42/234 y Corr.1)	4
A/42/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Proyectos de construcción en Bangkok y Addis Abeba: Estimaciones revisadas en relación con la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales)	8
A/42/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1987	11
A/42/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: consignación especial de conformidad con la resolución 40/253 A de la Asamblea General	16
A/42/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Estimaciones revisadas para la sección 28E (División de Servicios de Gestión)	19
A/42/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (relativo a los temas 123 y 124 del programa)	22
A/42/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución C presentado por la Quinta Comisión en el documento A/42/764 (relativo al tema 120 del programa)	26

INDICE (continuación)

Página

Signatura del documento

A/42/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Problemas de almacenamiento y sus costos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (relativo al tema 119 del programa)	28
A/42/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	31

ANEXO

Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión	34
---	----

Segundo informe

Estimaciones revisadas correspondientes a la sección 28I.1 (Comisión de Administración Pública Internacional), la sección 31 (Contribuciones del personal), la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales)

[Original: inglés]
[8 de julio de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/42/1) en que se presentan estimaciones revisadas correspondientes a la sección 28I.1 (Comisión de Administración Pública Internacional), la sección 31 (Contribuciones del personal), la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal), y la sección 2 de ingresos (Ingresos generales), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 1/. En el curso del examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).
2. En el párrafo 2 de su informe, el Secretario General afirma que en la sección relativa a la CAPI del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se incluyeron estimaciones provisionales porque "la Comisión todavía no había formulado sus propuestas para el bienio 1988-1989". Sin embargo, la Comisión Consultiva observa que el 25° período de sesiones de la CAPI, en el cual se revisaron las estimaciones del proyecto de presupuesto preparadas por su secretaría, se celebró del 9 al 27 de marzo de 1987. Las estimaciones, en su forma revisada por la Comisión, fueron posteriormente aprobadas por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas en su 66° período de sesiones, celebrado del 30 de marzo al 3 de abril de 1987.
3. Teniendo en cuenta estas fechas, la Comisión Consultiva preguntó por qué no había sido posible aplazar la preparación de la sección 28I del proyecto de presupuesto por programas hasta el 3 de abril. Según el representante del Secretario General, habría sido posible publicar el fascículo en una fecha posterior, pero en ese caso se habría atrasado considerablemente la publicación de la introducción del presupuesto y de los cuadros sinópticos y anexos de la introducción.
4. Habida cuenta de lo que antecede, la Comisión Consultiva confía en que en el futuro la CAPI tomará las medidas necesarias para que el Secretario General pueda tener en cuenta las propuestas de la Comisión cuando prepare sus propuestas iniciales para el presupuesto por programas. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera su opinión de que "la presentación tardía de propuestas para el presupuesto y la utilización consiguiente de estimaciones provisionales obstaculizan el examen del proyecto de presupuesto por programas por la Asamblea General" 2/.
5. Las estimaciones revisadas para la CAPI ascienden a 8.045.900 dólares. Como se observa en el cuadro 28I.2 del informe del Secretario General (A/C.5/42/1), esa cifra excede en 335.100 dólares la consignación revisada para el bienio 1986-1987; la tasa de crecimiento real se ha calculado en -0,4%. En la columna del mismo cuadro correspondiente al crecimiento de los recursos figura una disminución de 61.500 dólares (a valores revisados de 1987).

6. La estimación revisada de 8.045.900 dólares para la CAPI es inferior en 2.000 dólares a la estimación provisional de 8.047.900 dólares indicada en el cuadro 28I.4 de la sección 28I del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Como explicó el Secretario General en el párrafo 8 de su informe, la reducción de 2.000 dólares constituye "el efecto neto de un aumento de 60.900 dólares en la base revaluada ..., que es contrarrestado por un crecimiento de recursos negativo por valor de 61.500 dólares en varios objetos de gastos". La Comisión Consultiva observa que estos ajustes afectan los montos previstos en razón de la inflación para el bienio 1988-1989 (*ibid.*, cuadro 28I.2 y A/42/6 (secc. 28I), cuadro 28I.4); cuando se consideran en conjunto los tres factores, el resultado neto es una reducción de 2.000 dólares en la estimación global.

7. El aumento de 60.900 dólares en la base revaluada se explica en el párrafo 11 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva observa que en el mismo párrafo se indica que el ajuste fue introducido para corregir un error y, de no haberse hecho, "la CAPI dispondría de recursos para celebrar sólo un período de sesiones en Europa, en lugar de los dos que acostumbra celebrar".

8. Los 61.500 dólares (a valores revisados de 1987) de disminución de los recursos incluyen una reducción de 26.000 dólares en la partida de personal supernumerario para reuniones, como se indica en el cuadro 28I.2 del informe del Secretario General. Como se explica en el párrafo 12 del informe, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación será sede del período de sesiones que celebrará la CAPI en la primavera de 1988 y sufragará todos los gastos, excepto los de servicios en el idioma ruso. En consecuencia, los recursos necesarios para personal supernumerario para reuniones corresponden fundamentalmente al período de sesiones de primavera de 1989, lo que explica la reducción no periódica de 26.000 dólares (a valores revisados de 1987).

9. Como se indica en el cuadro 28I.3 del informe (A/C.5/42/1), la secretaría de la Comisión comprende 24 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores (1 D-2, 3 D-1, 2 P-5, 10 P-4, 5 P-3, 3 P-2/1) y 28 puestos del cuadro de servicios generales, incluidos 2 en la categoría principal. Esta composición es resultado de la reclasificación de 6 puestos que se propone en el párrafo 17 del informe, a saber, 2 puestos P-3 a la categoría P-4; 2 puestos P-4 a la categoría P-3; 1 puesto P-3 a la categoría P-2 y 1 puesto P-4 a la categoría P-5. Al respecto, el Secretario General señala en el mismo párrafo que "las dos reclasificaciones de P-3 a P-4 y las dos reclasificaciones de P-4 a P-3 se llevarán a cabo mediante una redistribución del personal, sin aumentar la plantilla. Sin embargo, el efecto neto de la reclasificación de un P-3 a la categoría P-2 y de un P-4 a la categoría P-5 es un aumento de 3.600 dólares [a valores revisados de 1987]".

10. La Comisión Consultiva no tiene objeciones a que se hagan estas reclasificaciones, que, como se indica en el párrafo 18 del informe del Secretario General, fueron recomendadas en un examen independiente de la clasificación de los puestos aprobado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

11. La Comisión Consultiva recomendó, en el cuadro 1 del capítulo I de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 3/, una reducción de 70.300 dólares en la sección 28I. Teniendo en cuenta las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General para la CAPI, la Comisión Consultiva recomienda ahora otra reducción de 2.000 dólares en la sección 28I. Además, se necesitarían 200 dólares para la sección 31 (Contribuciones del personal), que quedarían compensados con un aumento por la misma cuantía en la

sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Como se explica en el párrafo 34 del informe del Secretario General, las estimaciones revisadas entrañarían también una reducción de 1.200 dólares en la sección 2 de ingresos (Ingresos generales).

Notas

1/ El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 fue publicado en fascículos, bajo la signatura A/42/6.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), cap. II, párr. 28L.4.

3/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).

Tercer informe

Aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General - Aspectos de programas y presupuestarios: actualización del informe anterior del Secretario General (A/42/234 y Corr.1)

[Original: inglés]
[12 de octubre de 1987]

1. En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 1/, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó el informe sobre la marcha de los trabajos publicado por el Secretario General a comienzos del mes de mayo (A/42/234 y Corr.1) sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y pidió que dicho informe fuera actualizado posteriormente y presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones 2/. El Secretario General declara, en el párrafo 2 del informe actualizado sobre la marcha de los trabajos (A/C.5/42/2/Rev.1), que "en el presente informe se proporciona información más completa y detallada sobre los aspectos de programas y presupuestarios de las reformas ya aplicadas y esbozadas en el informe anterior del Secretario General, en la medida en que guardan relación con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989".

2. En el párrafo 3 del informe actualizado sobre la marcha de los trabajos (*ibid.*), se indica que "a fin de mantener la integridad y coherencia de la presentación del presupuesto, los cambios de las propuestas del Secretario General ... se rigen por los mismos principios que las propuestas iniciales y no entrañan cambio neto alguno en el nivel total del proyecto de presupuesto". La Comisión Consultiva toma nota de la información actualizada proporcionada en el documento A/C.5/42/2/Rev.1. De conformidad con el pasaje del informe del Secretario General que se acaba de citar, las diversas transferencias y redistribuciones de puestos mencionadas en ese documento no afectan el número total de puestos del cuadro de dotación de personal.

3. La Comisión Consultiva señala que en los próximos meses debería acelerarse el ritmo de la reforma y que, además de los nuevos cambios de organización que el Secretario General considere necesarios, se deberían terminar los trabajos para la reducción de puestos.

4. En tal sentido, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 14 del primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 1/ recomendó que

"el Secretario General [terminara] los exámenes y estudios en curso a tiempo para preparar sus propuestas de estimaciones revisadas antes del 1° de abril de 1988, a fin de presentarlas al CPC [Comité del Programa y de la Coordinación], la Comisión Consultiva [en Asuntos Administrativos y de Presupuesto] y la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las estimaciones revisadas deberían ir acompañadas de información sobre la dotación de personal, en forma de cuadros que mostraran los resultados previstos de la aplicación de la recomendación 15 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la

eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, en comparación con la información incluida en el proyecto de presupuesto por programas. En la medida en que esos cuadros sobre la dotación de personal reflejaran redistribuciones entre las secciones del presupuesto (ya que en algunos programas habrá una reducción de puestos de más del 15% mientras que en otros la disminución será menor), se deberían ajustar las estimaciones relativas a cada sección."

5. De conformidad con lo solicitado por la Comisión Consultiva, la actualización del informe sobre la marcha de los trabajos (A/C.5/42/2/Rev.1) contiene un anexo en que se indican, a los fines de la resolución sobre consignación de créditos para el bienio 1988-1989, las consecuencias presupuestarias de las medidas tomadas por el Secretario General. La Comisión Consultiva había señalado en el párrafo 12 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas que "tras la preparación del anexo y de la adopción por la Asamblea General de medidas al respecto, el Secretario General introduciría, lo antes posible, los cambios ya aceptados por la Asamblea General, sin tener que recabar su aprobación para realizar transferencias entre secciones antes del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea". El siguiente cuadro indica el efecto de las propuestas que figuran en el cuadro 2 del anexo de la actualización del informe sobre la marcha de los trabajos sobre las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuraban originariamente en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Cabe señalar que el total recomendado por la Comisión Consultiva para el presupuesto, según se indica en el cuadro siguiente, no ha cambiado con respecto al importe total recomendado en su primer informe.

Resumen comparativo de las recomendaciones de la Comisión Consultiva
en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las propuestas revisadas
del Secretario General para el presupuesto por programas para el
bienio 1988-1989

Sección	Propuestas revisadas del Secretario General para el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (véase A/C.5/42/Rev.1)	Recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva	Aumento/ (disminución)
1	43 749,9	42 382,0	(1 367,9)
2A	79 025,1	75 731,8	(3 293,3)
2B	9 075,7	8 755,5	(320,2)
3	31 326,6	30 503,7	(822,9)
4	1 188,0	1 149,4	(38,6)
5A	3 886,1	3 783,0	(103,1)
5B	653,9	628,9	(25,0)
6	-	-	-
6A	40 651,8	39 083,0	(1 568,8)
6B	9 772,1	9 354,2	(417,9)
7	19 810,4	19 042,5	(767,9)
8	-	-	-
9	9 599,5	9 210,3	(389,2)
10	30 156,6	28 926,1	(1 230,5)
11	33 362,9	32 135,9	(1 227,0)
12	40 486,8	39 458,4	(1 028,4)
13	44 023,0	42 556,0	(1 467,0)
14	33 015,9	31 944,5	(1 071,4)
15	65 805,8	63 215,8	(2 590,0)
16	12 274,8	12 242,8	(32,0)
17	4 037,7	3 887,2	(150,5)
18	10 611,2	10 286,5	(324,7)
19	8 408,5	8 100,0	(308,5)
20	6 977,8	6 698,6	(279,2)
21	36 672,6	35 339,0	(1 333,6)
22	6 300,7	6 082,5	(218,2)
23	14 242,8	13 798,9	(443,9)
24	31 147,1	31 147,1	-

Sección	Propuestas revisadas del Secretario General para el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (véase A/C.5/42/Rev.1)	Recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva	Aumento/ (disminución)
(En miles de dólares EE.UU.)			
25	11 191,3	11 012,1	(179,2)
26	16 132,2	15 390,4	(741,8)
27	75 745,0	73 426,8	(2 318,2)
28	352 833,3	344 426,7	(8 406,6)
29	309 201,9	296 564,4	(12 637,5)
30	3 459,6	3 520,8	61,2
31	268 504,0	262 282,0	(6 222,0)
32	18 041,8	17 874,8	(167,0)
33	-	-	-
Total	1 681 372,4	1 629 941,6	(51 430,8)

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).

2/ Ibid., cap. I, párrs. 12 y 13.

Cuarto informe

Proyectos de construcción en Bangkok y Addis Abeba: Estimaciones revisadas en relación con la sección 32 (Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales)

[Original: inglés]

[14 de octubre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/42/4) sobre el estado de ejecución de sendos proyectos de construcción de locales adicionales de conferencias en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), en Bangkok, y en la Comisión Económica para Africa (CEPA), en Addis Abeba.
2. En el párrafo 3 de su informe, el Secretario General explica los motivos por los cuales durante el bienio en curso hubo que aplazar la mayoría de los trabajos programados en relación con los dos proyectos de construcción. En los párrafos 7 a 9, 15 y 16 del informe se reseña la evolución de los acontecimientos hasta el momento en que se suspendieron las obras de ambos proyectos en 1986.
3. Entretanto, el Secretario General, por las razones indicadas en los párrafos 4 y 5 del informe (*ibid.*) ha iniciado una reevaluación de las necesidades de salas de conferencias y asientos vinculadas a la ampliación de los locales de conferencias de las dos comisiones regionales. Según el Secretario General, las conclusiones a que llegó en su examen de la cuestión la Oficina de Servicios Generales de la Sede en consulta con el Grupo Asesor de la Secretaría, integrado por funcionarios de la CESPAP, y el grupo de expertos técnicos de la CEPA, lo llevaron a presentar las propuestas revisadas que reducirían entre el 41 y el 48% en la CESPAP (*ibid.*, párr. 11) y entre el 51 y el 57% en la CEPA (*ibid.*, párr. 18) el total de asientos de las salas de conferencias. En consecuencia, también se eliminarían de ambos proyectos varias salas de conferencias y salas para consultas. Las fechas provisionales revisadas para la terminación de los proyectos serían mediados de 1992 en el caso del proyecto de la CESPAP (*ibid.*, párr. 11) y principios de 1993 en el del proyecto de la CEPA (*ibid.*, párr. 18). En los cuadros 1 y 2 del informe figura una comparación de las propuestas revisadas con las propuestas iniciales en materia de salas de conferencias y número de asientos.
4. En los párrafos 12 y 19 de su informe, el Secretario General, sobre la base de las propuestas revisadas, presenta estimaciones revisadas provisionales y de carácter altamente preliminar de entre 30 y 35 millones de dólares para el proyecto de la CESPAP y de entre 40 y 45 millones de dólares para el proyecto de la CEPA, en comparación con las cifras de 44.177.700 dólares y 73.501.000 dólares, respectivamente, aprobadas en un principio por la Asamblea General en la resolución 39/236, de 18 de diciembre de 1984, para los proyectos de la CESPAP y la CEPA y consignadas en los párrafos 1 y 2 del informe.
5. En los párrafos 13 y 20 de su informe, el Secretario General señala que en este momento no solicita consignaciones adicionales porque proyecta obtener los recursos que estima que se necesitarán en 1988 para la ejecución de sus propuestas revisadas con cargo al saldo no utilizado de las consignaciones aprobadas asentadas en las cuentas para trabajos de construcción para los dos proyectos.

6. Cabe recordar que la Comisión Consultiva viene examinando las propuestas del Secretario General relacionadas con los dos proyectos desde 1982. Por su parte, la Asamblea General viene examinando las cuestiones relacionadas con el proyecto de la CEPA desde 1982 y las relativas al proyecto de la CESPAP desde 1983. Cuando la Asamblea General, en las secciones III y XI de su resolución 39/236, aprobó en principio el alcance y el costo de los dos proyectos de construcción, lo hizo sobre la base de estimaciones y propuestas detalladas elaboradas por el Secretario General hasta esa fecha, para las cuales también se habían tenido en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva. Además en el párrafo 1 a) de la sección I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la Asamblea General decidió que la aplicación de la recomendación 5 del informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas 1/ no debería afectar a la ejecución de los proyectos y programas ya aprobados por la Asamblea.

7. La Comisión Consultiva toma nota, en los párrafos 46 a 55 de la parte II del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor de su 27° período de sesiones 2/, de las opiniones intercambiadas por ciertas delegaciones y los representantes del Secretario General acerca de las razones dadas para la presentación de las propuestas revisadas. Al respecto, la Comisión Consultiva toma nota de la explicación que figura en el párrafo 5 del informe del Secretario General (A/C.5/42/4), según la cual la capacidad y las instalaciones aprobadas para los dos proyectos se establecieron inicialmente sobre la base de las necesidades de conferencias mundiales, mientras que las propuestas revisadas, que entrañan una reducción de los proyectos, tienen por objeto satisfacer las necesidades de conferencias regionales. Sin embargo, la Comisión recuerda que, si bien en el párrafo 25 de su informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre el proyecto de construcción en la CEPA 3/, el Secretario General en efecto vinculaba la previsión, en las propuestas, de espacio suficiente para permitir una ampliación de la capacidad de asientos en las distintas salas de conferencias a la posible celebración en Addis Abeba de una gran conferencia de las Naciones Unidas en el futuro, en el párrafo 54 se llegó a la conclusión de que el objetivo principal de la previsión de espacio suficiente para permitir una ampliación consistía en atender las necesidades de la CEPA a mediano y largo plazo. También en el caso del proyecto de la CESPAP, las posibilidades de ampliación previstas tenían por objeto la satisfacción de las necesidades de la Comisión en materia de instalaciones de conferencias durante unos 20 años después de construidas las obras 4/.

8. Las proyecciones revisadas de los gastos correspondientes a los dos proyectos indicadas por el Secretario General (véase el párrafo 4 supra) tienen carácter provisional y altamente preliminar. En el párrafo 12 del informe del Secretario General (A/C.5/42/4) se señala que podrá procederse a estimaciones más precisas "sólo después de que se realice una reevaluación detallada de las necesidades de espacio y de que se elabore un diseño revisado, una vez que se hayan terminado los trabajos arquitectónicos y de ingeniería conexos", y que dichas estimaciones podrán ser presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. En respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General también informaron a la Comisión Consultiva de que las cifras preliminares indicadas se basaban en precios de 1987 y no incluían una reserva para atender a los efectos de la inflación ni a imprevistos. Al respecto, la Comisión Consultiva observa que, de seguir demorándose la decisión acerca del alcance de los proyectos o el inicio de las obras, los gastos bien podrían ser más altos en el futuro.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

2/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 y adición (A/42/16 y Add.1).

3/ A/C.5/38/82.

4/ Véase A/C.5/39/24, párr. 21.

Quinto informe

Estimaciones revisadas resultantes de las decisiones adoptadas
por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios
de sesiones primero y segundo de 1987

[Original: inglés]
[3 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/42/16), en el que figuran las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1987.

2. Como se indica en el anexo al informe del Secretario General, se han calculado las necesidades totales para 1987 en 1.363.800 dólares, de los cuales 770.600 corresponden a las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total, y 593.200 dólares (cifra que incluye 40.000 dólares de recursos extrapresupuestarios) corresponden a necesidades distintas de las de servicios de conferencias. La Comisión Consultiva toma nota de que no se piden consignaciones para estas estimaciones, ya que, como el Secretario General manifiesta en el párrafo 2 de su informe tiene la intención "de financiar las necesidades adicionales en la mayor medida posible y de informar sobre los gastos a la Asamblea General en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas correspondiente al bienio 1986-1987 [véase A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36]".

3. Las necesidades totales para 1988-1989 se calculan en 7.535.900 dólares (véase A/C.5/42/16, anexo). De este total, 6.279.800 dólares corresponden a las necesidades de servicios de conferencias calculadas sobre la base del costo total. Por los motivos que aduce en el párrafo 4 de su informe, el Secretario General tiene el propósito de sufragar el costo real de estas necesidades de servicios de conferencias con las consignaciones que la Asamblea General ha de aprobar en su actual período de sesiones para la sección 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, "siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias en el próximo bienio concuerde con la modalidad experimentada en los últimos cinco años".

4. El saldo de 1.256.100 dólares corresponde a necesidades distintas de las de servicios de conferencias resultantes de 15 resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social. Respecto de 12 de estas resoluciones y decisiones, el Secretario General tiene previsto absorber los gastos correspondientes, calculados en 328.100 dólares, con las consignaciones que ha de aprobar la Asamblea General en su actual período de sesiones para tres secciones del proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989 (*ibid.*, párr. 5 y anexo, nota c/). Por consiguiente, el Secretario General solicita consignaciones adicionales para 1988-1989 por un total de 928.000 dólares, deducidas las contribuciones del personal, para las secciones 4 (720.800 dólares), 6B (44.100 dólares) y 27 (163.100 dólares), respecto de tres resoluciones del Consejo, como se indica a continuación:

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>Total</u>
	(Dólares EE.UU.)		
Resolución 1987/3	44 100	-	44 100
Resolución 1987/21	-	87 500	87 500
Resolución 1987/49	<u>366 400</u>	<u>430 000</u>	<u>796 400</u>
Total (deducidas las contribuciones del personal)	<u>410 500</u>	<u>517 500</u>	<u>928 000</u>

5. Las solicitudes de 928.000 dólares se explican en los párrafos 6 a 34 del informe del Secretario General. En el cuadro del párrafo 35 del informe se presenta también un desglose de las estimaciones por objeto de gastos. En los párrafos que siguen se consignan las observaciones y recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva.

Resolución 1987/3. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

6. En el párrafo 8 de su resolución 1987/3, el Consejo Económico y Social recomendó que:

"la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, examine la petición del Comité [para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer] de celebrar sesiones adicionales, con carácter excepcional, tal como se indica en su informe, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones, la situación financiera de las Naciones Unidas y las prioridades determinadas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989."

7. La Comisión Consultiva toma nota de la recomendación del Consejo Económico y Social de que la Asamblea General tenga en cuenta la situación financiera de las Naciones Unidas cuando examine la petición del Comité de celebrar sesiones adicionales.

8. En los párrafos 10 y 11 de su informe (A/C.5/42/16), el Secretario General indica que se han incluido en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 los recursos necesarios para prestar servicios al Comité en su séptimo período de sesiones en Nueva York en 1988. El Secretario General entiende que si la Asamblea General aprueba la solicitud del Comité de celebrar sesiones adicionales, esa circunstancia entrañaría la prestación de servicios a otras ocho sesiones del séptimo período de sesiones, con un costo adicional de 44.100 dólares en la sección 6B (Actividades relativas a cuestiones mundiales de desarrollo social). De este total, 26.600 dólares abarcan las necesidades adicionales de dietas para los miembros del Comité 1/. Con el saldo de 17.500 dólares se sufragan los gastos de viajes y dietas del personal de servicios sustantivos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, situado en Viena.

9. En respuesta a sus indagaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la estimación de necesidades adicionales de dietas para los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se había preparado sobre la base del costo total. A juicio de la Comisión Consultiva, y sobre la base de la experiencia adquirida, debieron haberse tenido en cuenta las ausencias o las asistencias parciales a las sesiones de los miembros del Comité. En consecuencia, en caso de que la Asamblea General apruebe la solicitud de reuniones adicionales, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca la estimación en 5.300 dólares (aproximadamente un 20%), de 26.600 dólares a 21.300 dólares.

10. Con respecto a la estimación correspondiente a viajes y dietas del personal, la Comisión Consultiva no tiene objeciones que oponer a la solicitud de dietas adicionales para tres funcionarios de servicios sustantivos del Centro, si la Asamblea General aprueba la solicitud de sesiones adicionales. Sin embargo, la Comisión no está convencida de la necesidad de sufragar los gastos de viajes y dietas de tres funcionarios más, solicitados sobre la base de que "al separarse el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, se necesitará personal adicional del Centro para prestar servicios en el período de sesiones del Comité cuando éste se reúna en Nueva York" (A/C.5/42/16, párr. 10). En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que la estimación correspondiente a viajes y dietas del personal se reduzca en 15.000 dólares, de 17.500 dólares a 2.500 dólares.

11. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 2 del artículo 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ^{2/} se indica que: "Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité". En respuesta a sus indagaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que era práctica establecida del Comité alternar sus períodos de sesiones entre Nueva York y Viena. Habida cuenta de la separación del Centro, la dependencia de servicios sustantivos del Comité, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, y teniendo en cuenta las economías que puedan lograrse, la Comisión Consultiva confía en que el Comité revisará su práctica y considerará la posibilidad de celebrar todos sus períodos de sesiones futuros en Viena.

Resolución 1987/21. Mejoramiento de la capacidad de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para cumplir con su mandato

12. En el párrafo 1 de su resolución 1987/21, el Consejo Económico y Social decidió que, a partir de su 32° período de sesiones (en 1988), la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reuniera anualmente hasta el año 2000. En el párrafo 7 de su informe (A/C.5/42/16), el Secretario General indica que las necesidades de recursos para el 32° período de sesiones de la Comisión ya se han incluido en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Sin embargo, señala que no está previsto el costo que entraña convocar el 33° período de sesiones de la Comisión en Viena en 1989, que exigiría recursos adicionales por un total de 87.500 dólares en la sección 4 (Organos normativos (actividades económicas y sociales)). La estimación incluye 65.000 dólares para viajes de 32 representantes de Estados Miembros y 22.500 dólares para viajes y dietas de seis funcionarios (dos funcionarios de servicios técnicos de Nueva York y un funcionario por cada una de las cuatro comisiones económicas regionales).

13. En respuesta a sus indagaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la estimación correspondiente a los viajes de representantes se había preparado sobre la base del costo total. Por el mismo motivo que se indica en el párrafo 9 supra, la Comisión recomienda que se reduzca esta estimación en 13.000 dólares (un 20%), de 65.000 dólares a 52.000 dólares.

14. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte la solicitud de recursos para viajes del personal de las comisiones regionales. Con respecto a las solicitudes correspondientes a viajes del personal de servicios técnicos de Nueva York, la Comisión señala que, habida cuenta de la separación del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y su posterior incorporación a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, han de adoptarse las disposiciones del caso para que se presten esos servicios en Viena. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que se reduzca la estimación correspondiente a viajes del personal en 5.600 dólares, de 22.500 dólares a 16.900 dólares.

Resolución 1987/49. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

15. La resolución 1987/49 aborda los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990. Sobre la base de las hipótesis que examina en los párrafos 26 a 33 de su informe (A/C.5/42/16), el Secretario General calcula en 796.400 dólares los recursos necesarios para llevar a cabo la labor preparatoria para el Congreso. De este total, 633.300 dólares (para la sección 4 del proyecto de presupuesto por programas) corresponden a actividades sustantivas y con ellos se sufraga el costo de reuniones preparatorias regionales (181.500 dólares), reuniones preparatorias interregionales de expertos (187.000 dólares), del fortalecimiento temporal del Centro (245.100 dólares), y de la participación de las comisiones regionales en el décimo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (19.700 dólares). El saldo de 163.100 dólares (de la sección 27) corresponde a actividades de información pública.

16. En respuesta a sus indagaciones, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el alcance y el costo de las actividades preparatorias propuestas para el Octavo Congreso eran, en gran medida, comparables con los autorizados para el Séptimo Congreso, celebrado en 1985. Sin embargo, durante su revisión de la estimación correspondiente a las actividades preparatorias sustantivas, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que una gestión juiciosa de los recursos, en especial las propuestas para consultores, debería dar origen a economías. En consecuencia, la Comisión recomienda que se reduzca la estimación en 33.300 dólares, de 633.300 dólares a 600.000 dólares.

17. La estimación correspondiente a actividades de información pública incluye una solicitud de dos puestos supernumerarios no periódicos, de 12 meses de trabajo cada uno (uno, de administrador de proyectos de la categoría P-4 y el otro, un puesto de apoyo del cuadro de servicios generales). A juicio de la Comisión Consultiva, las funciones que se asignan a esos puestos supernumerarios son en gran medida de coordinación y debería desempeñarlas el personal existente en el Departamento de Información Pública. Por lo tanto, la Comisión recomienda que no se apruebe

la solicitud, con lo cual se lograría la reducción consiguiente de 103.800 dólares en la estimación correspondiente a actividades preparatorias de información pública, de 163.100 dólares a 59.300 dólares.

Recapitulación

18. En los párrafos 9, 10, 13, 14, 16 y 17 *supra*, la Comisión Consultiva ha recomendado reducciones por un total de 176.000 dólares. Por lo tanto, recomienda que se aprueben para el bienio 1988-1989 las siguientes sumas adicionales resultantes de resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1987:

<u>Sección</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
4 Organos normativos (actividades económicas y sociales)	668 900
6B Actividades relativas a cuestiones mundiales de desarrollo social	23 800
27 Departamento de Información Pública	<u>59 300</u>
	Total
	<u><u>752 000</u></u>

19. Será necesario también consignar una suma adicional de 39.300 dólares (en vez de los 59.100 dólares solicitados por el Secretario General) para la sección 31 (Contribuciones del personal), que ha de compensarse con un incremento de la misma cuantía en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ La referencia a viajes y dietas en el párrafo 11 del informe del Secretario General es incorrecta.

2/ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

Sexto informe

Préstamo concedido a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: consignación especial de conformidad con la resolución 40/253 A de la Asamblea General

[Original: inglés]
[3 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/42/10) relativo al préstamo concedido por las Naciones Unidas a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Al examinar la cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y de la ONUDI.
2. En los párrafos 1 a 6 del informe del Secretario General figura la información general sobre el préstamo aprobado por la Asamblea General en su resolución 40/253 A, de 18 de diciembre de 1985. Como se indica en el párrafo 4 del informe, en 1986 las Naciones Unidas adelantaron 16 millones de dólares del importe total de 24 millones de dólares aprobado para el préstamo; de conformidad con las modalidades aprobadas por la Comisión Consultiva 1/, esta suma iba a estar totalmente reembolsada al 31 de diciembre de 1987. Sin embargo, a la luz del informe del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones 2/, la Asamblea, en la sección VI de su resolución 41/209, de 11 de diciembre de 1986, decidió, entre otras cosas, que los ingresos procedentes del reembolso del préstamo se acreditarían a la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) sólo en 1988, a menos que la ONUDI pudiera reembolsar el préstamo en 1987. En ese caso, el reembolso se reflejaría en el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987.
3. Como se indicó en el párrafo 11 del informe del Secretario General (A/C.5/42/10), "según la información recibida de la ONUDI, en 1987 la organización no estará en condiciones de hacer ningún pago para el reembolso del préstamo". Además, según propuso el Director General de la ONUDI a la Junta de Desarrollo Industrial de esa organización en junio de 1987, la ONUDI se proponía efectuar los pagos "con cargo a las cuotas recibidas en 1987 y 1988, siempre que el saldo pendiente por concepto de cuotas sea inferior al importe del Fondo de Operaciones establecido para la ONUDI por la Conferencia General más el saldo pendiente del préstamo de las Naciones Unidas" 3/.
4. Tras examinar esta propuesta, la Junta de Desarrollo Industrial pidió al Director General que continuara negociando una modalidad revisada para el reembolso del préstamo y que presentara un programa para el reembolso [del préstamo] al Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI, en su cuarto período de sesiones que se celebrará en junio de 1988. Aún no se ha llegado a un acuerdo sobre esa modalidad; de hecho, la Comisión Consultiva toma nota de que "el Secretario General duda de que antes de junio de 1988 sea posible concluir las negociaciones sobre una modalidad de reembolso del préstamo, habida cuenta de las persistentes incertidumbres financieras que padece la ONUDI y de la fórmula propuesta por el Director General, en la que es claro que se otorga una prioridad relativamente baja al reembolso del préstamo" (A/C.5/42/10, párr. 10).

5. La Comisión Consultiva observa asimismo que la ONUDI ya ha llegado a la conclusión de que "parecería improbable que antes del cuarto trimestre de 1988 dispusiera de fondos para el reembolso parcial del préstamo, y que recién sería posible comenzar el reembolso en 1989, en función de cuál sea la magnitud de las cuotas pendientes" (*ibid.*, párr. 12).

6. En el párrafo 13 de su informe, el Secretario General recuerda que, "de conformidad con la resolución 41/209, sección VI, de la Asamblea General, en la sección 2 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se ha previsto que una partida refleje el reembolso total del préstamo". El Secretario General señala asimismo en el mismo párrafo que, de conformidad con las disposiciones del párrafo 5.2 b) del Reglamento Financiero, "previendo el reembolso del préstamo a la ONUDI, se iban a reducir las cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 8 millones de dólares en 1988 y otros 8 millones de dólares en 1989".

7. Como es improbable que la ONUDI pueda efectuar reembolsos en 1988, si se aplicara el párrafo 5.2 b) del Reglamento Financiero se produciría un déficit de 8 millones de dólares en efectivo en 1988. Según el Secretario General, en el párrafo 14 de su informe, "la situación financiera de las Naciones Unidas no es suficientemente fuerte" como para permitir que la Organización absorba ese déficit. En consecuencia, como se indica en el mismo párrafo, el Secretario General propone que esta cuestión "se considere por separado en las resoluciones anuales sobre financiación relativas al presupuesto". El Secretario General propone asimismo que "las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros correspondientes a 1988 no sean reducidas en relación con este préstamo, y que las cuotas prorrateadas correspondientes a 1989 se reduzcan sólo en la proporción correspondiente a los importes que sean efectivamente devueltos en 1988".

8. La Comisión Consultiva deplora que la ONUDI no haya podido reembolsar ni siquiera una parte del préstamo. Aun cuando no puede menos que condolerse por la difícil situación financiera de la ONUDI, sin embargo está preocupada por el continuo aplazamiento del reembolso del préstamo. La preocupación de la Comisión se agrava por el hecho de que, según se señala en el párrafo 12 del informe del Secretario General, la ONUDI haya llegado a la conclusión de que incluso en 1989 el reembolso dependería de la magnitud de las cuotas pendientes. En consecuencia, a juicio de la Comisión, es inconcebible que continúen los aplazamientos más allá del período 1988-1989.

9. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva estima que habría que negociar una modalidad de reembolso práctica y realista, incluido un plan concreto de reembolsos, que se presentaría a la Comisión Consultiva a más tardar en su período de sesiones del otoño de 1988. Una vez aprobado, el plan de reembolsos se cumpliría estrictamente.

10. En espera de la presentación del plan de reembolsos mencionado, la Comisión Consultiva concuerda con la propuesta del Secretario General de que las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros correspondientes a 1988 no sean reducidas en la cantidad mencionada de 8 millones de dólares. La Comisión recomienda que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General adopte una decisión relativa a las cuotas correspondientes a 1989 una vez que se haya aprobado una modalidad de reembolso.

Notas

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/40/7/Add.1 a 18), documento A/40/7/Add.14, párr. 5.

2/ A/C.5/41/33.

3/ Véase IDB.3/32, párr. 11.

Séptimo informe

Estimaciones revisadas para la sección 28E
(División de Servicios de Gestión)

[Original: inglés]

[6 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/42/18) sobre las estimaciones revisadas para la sección 28E (División de Servicios de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. En el curso del examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.

2. Las propuestas iniciales del Secretario General para la sección 28E ascendían a 18.688.800 dólares. Como se indica en el párrafo 1 del informe del Secretario General (*ibid.*), los cálculos revisados entrañan una consignación adicional de 3,5 millones de dólares. La Comisión Consultiva observa que ésta corresponde a las necesidades para 1988-1989 de un proyecto que tiene por objeto la elaboración y puesta en práctica de un Sistema Integrado de Información de Gestión. Según el Secretario General, este sistema, que en el párrafo 49 del informe del Secretario General (A/42/234 y Corr.1) sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General se describe como "una estructura global para los sistemas de administración y finanzas", se necesita "para lograr que los encargados de la adopción de decisiones dispongan de una información administrativa y financiera exacta, oportuna y coherente, que las operaciones y funciones clave cuenten con el respaldo adecuado y que se emplee la tecnología disponible en la forma más eficaz posible" (A/C.5/42/18, párr. 4).

3. En los párrafos 5 y 6 de su informe, el Secretario General explica que los sistemas de información de las Naciones Unidas evolucionaron de forma aislada y no han sido integrados. Como consecuencia,

"pocos sistemas en los programas financieros, de recursos humanos y conexos han captado y empleado en forma eficiente la información común; existen muchas duplicaciones de las actividades de oficina vinculadas con los mismos elementos de información; numerosas operaciones que deberían automatizarse se siguen llevando a cabo en forma manual; los esfuerzos múltiples o dispersos, desde el punto de vista geográfico, para la aplicación de sistemas análogos, facilitados por la disponibilidad de equipos y programas de computadoras de bajo costo y fáciles de utilizar, han provocado una mayor fragmentación de la información; y los efectos previstos de las ventajas que ofrece la automatización, desde el punto de vista de la productividad, se han visto reducidos." (*Ibid.*, párr. 6)

4. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General llega a la conclusión de que es preciso rediseñar los actuales procedimientos que ocupan gran cantidad de mano de obra para que las funciones administrativas de la Organización puedan llevarse a cabo con menos personal. A su juicio, el Sistema Integrado de Información de Gestión previsto "ayudaría a reducir la actual duplicación burocrática de funciones y gastos administrativos", ya que todos los subsistemas serían compatibles y los datos comunes ingresarían una sola vez en el sistema. En consecuencia, cada subsistema podría aprovechar la información ingresada o generada por otros sistemas.

5. Según el Secretario General, otro beneficio de ese sistema está relacionado con la adopción de decisiones. Como se indica en el párrafo 8 de su informe, un sistema integrado "facilitaría las decisiones vinculadas con la reasignación de los recursos escasos" y "permitiría que los diversos niveles de gestión examinaran las posibles consecuencias de las distintas decisiones que se estuvieran estudiando, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad". Análogamente, el Secretario General señala en el párrafo 10 que el Sistema se convertiría en "una fuente de información para la adopción de decisiones en toda la Organización". A este respecto, los representantes del Secretario General comunicaron a la Comisión que, más exactamente, el Sistema se convertiría en una fuente de información para la adopción de decisiones sobre cuestiones de gestión y administración.

6. Como se indica en el párrafo 12 del informe del Secretario General, el proyecto se completaría en aproximadamente seis años (de 1988 a 1993) con un costo calculado en 12 millones de dólares. Los componentes del proyecto se describen brevemente en los párrafos 9 a 11; en el cuadro del párrafo 13 se enumeran los trabajos previstos para el bienio 1988-1989 y las correspondientes necesidades calculadas de recursos, como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Diseño global de la estrategia del sistema	500 000
b) Adquisición de elementos infraestructurales clave	500 000
c) Subsistema de gestión financiera	2 500 000
d) Subsistema de gestión de personal	<u>500 000</u>
Recursos totales	<u>4 000 000</u>

Los recursos necesarios para el diseño global de la estrategia del sistema (500.000 dólares) se financiarían con cargo a las dos fuentes extrapresupuestarias siguientes: el Fondo Fiduciario para el desarrollo de sistemas y perfeccionamiento de la gestión y los ingresos para apoyar las estructuras administrativas extrapresupuestarias.

7. A juicio de la Comisión Consultiva, hay que fomentar la integración o vinculación de los sistemas actuales de información y de los sistemas nuevos que se establezcan en las Naciones Unidas. De hecho, la Comisión ya se ha pronunciado anteriormente sobre la necesidad de que los diversos subsistemas que se han creado en la Organización sean coordinados y compatibles 1/. Al mismo tiempo, también ha aconsejado que se evite la duplicación 2/. La Comisión opina que la integración es indispensable para una gestión eficiente y eficaz.

8. La Comisión Consultiva señala que, como aún no se ha preparado el plan maestro para la elaboración de un Sistema Integrado de Información de Gestión (primera fase), es prematuro que el Secretario General describa los componentes futuros del proyecto y el respectivo calendario de ejecución. Por la misma razón, la Comisión Consultiva también pone en duda la fiabilidad de la estimación de las necesidades de recursos. Aunque el Secretario General señala que "la experiencia de otros organismos internacionales que han llevado a cabo proyectos análogos indica el orden de magnitud de los gastos totales" (A/C.5/42/18, párr. 12), la Comisión Consultiva cree que sólo se podrá realizar una estimación más exacta de los gastos

una vez que se haya elaborado el diseño global de la estrategia del sistema, sobre la base del cual podrán determinarse las fases siguientes. Como se indica en el párrafo 15 del informe del Secretario General, esta fase inicial se financiaría con cargo a fuentes extrapresupuestarias. Por esas razones, la Comisión Consultiva cree que por el momento no debe aprobarse la propuesta en su totalidad.

9. En respuesta a sus indagaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que la primera fase se iniciaría en enero de 1988 y se terminaría aproximadamente a fines de junio de 1988. En las circunstancias actuales, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General proceda a la elaboración del diseño de la estrategia. Como se mencionó en el párrafo 6 *supra*, esta fase se financiaría en parte mediante los ingresos para apoyar las estructuras administrativas extrapresupuestarias. A ese respecto la Comisión Consultiva confía en que la reasignación de esos fondos al Sistema Integrado de Información de Gestión no afectará desfavorablemente a las actividades a las que estaban destinados en un principio.

10. La Comisión Consultiva recomienda además que, sobre la base del resultado del diseño global de la estrategia del sistema, el Secretario General vuelva a presentar su propuesta para las fases siguientes del proyecto en el contexto de sus estimaciones revisadas para el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, que la Comisión Consultiva considerará en su período de sesiones de la primavera de 1988. A ese respecto, la Comisión Consultiva confía en que la propuesta se presentará con suficientes detalles e información de apoyo, de manera que se definan y clarifiquen plenamente, entre otras cosas, la situación actual y los objetivos, las etapas, el alcance y los beneficios del proyecto.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/38/7 y Corr.1), cap. II, párr. 28.29.

2/ Ibid., cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), cap. II, párr. 28C.6.

Octavo informe

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

(Temas 123 y 124 del programa)*

[Original: inglés]
[11 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/42/23) sobre las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones y decisiones que figuran en los informes de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) (A/42/30 y Corr.1) y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/42/9 y Corr.1). Durante su examen de la cuestión, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General que proporcionaron información adicional.

I. INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

2. En el párrafo 1 de su exposición, el Secretario General menciona las siguientes seis cuestiones en relación con las cuales la CAPI ha hecho recomendaciones y adoptado decisiones que tienen consecuencias financieras para los bienios 1986-1987 y 1988-1989:

- a) Metodología para la determinación del margen de la remuneración neta;
- b) Contribuciones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores;
- c) Funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, incluidos:
 - i) Subsidios de alquiler;
 - ii) Ajustes debidos a las fluctuaciones de las monedas;
- d) Resultados del estudio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en Viena para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos;

* Régimen Común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional.

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas: informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

- e) Condiciones de servicio sobre el terreno:
 - i) Lugares de destino con ajustes por lugar de destino bajos o negativos;
 - ii) Subsidio por asignación;
 - iii) Incentivo financiero para el personal que presta servicios en Beirut;
- f) Escalón por servicios prolongados.

3. De acuerdo con el párrafo 2 de la exposición del Secretario General, la CAPI hizo también algunas otras recomendaciones y adoptó otras decisiones que, dados su carácter y ámbito de aplicación, "tienen consecuencias financieras para el régimen común pero no para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas".

4. Con respecto al inciso a) del párrafo 2 supra, la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 4 de la exposición del Secretario General, "sobre la base del aumento de los sueldos del personal de la administración pública federal de los Estados Unidos que, según se prevé, se aplicará a partir del 1° de enero de 1988, el efecto de la aplicación de la metodología, en su forma modificada en 1986, consistiría en adelantar unos cinco meses, al 1° de enero de 1988, la concesión de la próxima clase de ajuste por lugar de destino en Nueva York", lo que produciría cambios en los niveles del ajuste por lugar de destino en algunos otros lugares de destino. La Comisión observa también según el mismo párrafo que "la estimación de los gastos por concepto de sueldos utilizada en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 prevé, teniendo en cuenta un nivel hipotético de inflación, que Nueva York pase a la próxima clase de ajuste por lugar de destino el 1° de enero de 1988", y que el único lugar de destino para el que habría que hacer un ajuste es Bagdad.

5. En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que el cálculo para determinar el nivel medio del margen se basaba en una proyección de 12 meses, por ejemplo, de octubre de 1987 a septiembre de 1988. También se informó a la Comisión de que, si a partir del 1° de enero de 1988 se aumentaban los sueldos del personal de la administración pública federal de los Estados Unidos, el margen descendería a un nivel inferior a 115 en 1988. Con la concesión de la próxima clase de ajuste por lugar de destino en Nueva York en enero de 1988, el nivel del margen volvería a ser aproximadamente 115 y, si no se producían cambios en otras variables, se preveía que el nivel medio del margen para el período octubre de 1987 a septiembre de 1988 sería de 115.

6. Se informó además a la Comisión Consultiva de que, si no aumentaban los sueldos del personal de la administración pública federal de los Estados Unidos, no cambiaría el nivel del margen estimado actualmente (115) y, en consecuencia, no habría razón para aumentar el ajuste por lugar de destino en la base del sistema, Nueva York. Esto, a su vez, exigiría la consiguiente reducción en los gastos por concepto de sueldos en 1988, pero ese ajuste quedaría compensado en parte por la tasa mayor de inflación que se preveía ahora para 1989.

7. En los párrafos 10 a 12 de su exposición (A/C.5/42/23), el Secretario General examina los ajustes debidos a las fluctuaciones de las monedas en el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino. La Comisión Consultiva observa que la CAPI ha decidido que se aplique un "límite mínimo de protección" de la moneda

nacional en "aquellos países en que el dólar se hubiera devaluado en más del 20% desde el último estudio entre ciudades sobre el costo de la vida". Al mismo tiempo, decidió también que se aplicara un "límite máximo" para la paga líquida en moneda nacional equivalente a una revaluación del 20% del dólar de los Estados Unidos; este límite máximo regiría en los países en que se aplicaran medidas de protección del "límite mínimo". Las consecuencias financieras estimadas de estas medidas para 1987 y el bienio 1988-1989 figuran en el párrafo 12 de la exposición. Sin embargo, se informó a este respecto a la Comisión de que habría que ajustar los montos correspondientes a 1987 y al bienio 1988-1989 para que reflejaran los tipos de cambio reales en 1987 y los tipos proyectados revisados para 1988-1989. El ajuste para 1987 se haría en el contexto del informe final de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (véase A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36). Los cambios relativos al bienio 1988-1989 se harían en el contexto del nuevo cálculo de los costos del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 y se examinarían antes de la aprobación del presupuesto en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

8. Los resultados del estudio de las mejores condiciones de servicio prevalecientes en Viena para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos se examinan en los párrafos 13 y 14 de la exposición del Secretario General. A este respecto la Comisión Consultiva observa que en Viena se debía haber aplicado a partir del 1° de febrero de 1987 un incremento de 2% por aumento del costo de la vida. La escala recomendada como consecuencia del estudio de la CAPI daría lugar a otro aumento medio de 7,8% a partir del 1° de marzo de 1987. Sin embargo, como parte de las medidas de ahorro aprobadas en 1987, el Secretario General había decidido "postergar la aplicación de todo aumento inferior al 5% que correspondiera otorgar al personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos durante ese año". Como resultado de ello, se aplazó el aumento de 2% que se debería haber hecho efectivo en febrero de 1987 y se aplazaría también 3% del aumento de 7,8% que correspondería con arreglo a la escala revisada por la CAPI. En consecuencia, "se concedería un aumento medio del 4,8% a partir del 1° de marzo de 1987", pero se prevé completar la aplicación del aumento total de 9,8% durante el bienio 1988-1989.

9. Las consecuencias financieras de las recomendaciones y decisiones de la CAPI que afectan al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se resumen en la sección I del cuadro del párrafo 26 de la exposición del Secretario General. Como se muestra en dicho párrafo, se estima que los gastos adicionales para 1987 ascenderán a 1.275.000 dólares y que los gastos adicionales para el bienio 1988-1989 serán de 5.365.000 dólares. Sin embargo, por las razones expuestas en el párrafo 7 supra, esas cifras tendrán que ajustarse. Tal vez haya también que realizar otro ajuste más, según se señala en el párrafo 6 supra. En relación con el párrafo 28 de la exposición la Comisión Consultiva observa que el Secretario General tiene intención de tratar los gastos adicionales para 1987 en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987. Los ajustes correspondientes al bienio 1988-1989 se harían en el contexto del nuevo cálculo de los costos del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 y, como se señaló en el párrafo 7 supra, se examinarán antes de que se clausure el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

10. La Comisión Consultiva también observa que, según el párrafo 27 de la exposición, la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la CAPI entrañaría también aumentos, en la sección 31 (Contribuciones del personal), de 410.000 dólares para 1987 y 32.920.000 dólares para el bienio 1988-1989, que se compensarían con aumentos de cuantía equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

11. El total de 32.920.000 dólares se relaciona con las recomendaciones y decisiones de la CAPI relativas a las tasas de contribuciones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores (31.200.000 dólares) y al aumento de sueldo para el personal del cuadro de servicios generales en Viena (1.720.000 dólares) (véase A/C.5/42/23, párrs. 7 y 14). Con respecto a los 31.200.000 dólares, la Comisión Consultiva toma nota, según el párrafo 27 de la exposición del Secretario General, de que en la sección 31 y en la sección 1 de ingresos se introducirán las modificaciones correspondientes para sustituir la suma de 52,2 millones de dólares, que fue la estimación inicial, por la suma de 31,2 millones de dólares. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 24 de la introducción al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/42/6 y Corr.1 (Introducción)), el Secretario General explicó que de los 94 millones de dólares solicitados por concepto de inflación para 1988-1989, 52,2 millones de dólares correspondían a contribuciones del personal, "debido a que se prevé la consolidación de algunas clases de ajuste por lugar de destino". Dado que la CAPI no ha recomendado esta consolidación (véase A/C.5/42/23, párr. 7) la cifra de 52,2 millones de dólares debe revisarse. La Comisión Consultiva entiende que esto se hará antes de que se apruebe el presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

II. INFORME DEL COMITE MIXTO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

12. En el párrafo 25 del documento A/C.5/42/23, el Secretario General declara que la recomendación del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que se aumente la tasa de aportación de 21,75% a 22,5% a partir del 1° de enero de 1988 daría lugar a un aumento estimado en los gastos de 4,6 millones de dólares para el bienio 1988-1989. En su informe relativo al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/42/682), la Comisión Consultiva reitera su posición anterior de que se acepte la recomendación del Comité Mixto (*ibid.*, párr. 5). La Comisión Consultiva observa que los gastos adicionales se tratarían en el contexto del nuevo cálculo de los costos del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 mencionado anteriormente.

Noveno informe

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución C presentado por la Quinta Comisión en el
documento A/42/764

(Tema 120 del programa)*

[Original: inglés]
[23 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/42/29) de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución C, presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/42/764, párr. 8). Durante su examen de esta exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General.
2. En el párrafo 1 de su exposición (A/C.5/42/29), el Secretario General resumió las medidas solicitadas en los párrafos 1, 4, 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución C. Basándose en las consideraciones formuladas en los párrafos 3 a 5 de su exposición, el Secretario General dijo que "atender a esas peticiones no tendría consecuencias financieras ni programáticas" (*ibid.*, párr. 2) y estimó que "los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989 serían suficientes para atender a las solicitudes formuladas en el proyecto de resolución" (*ibid.*, párr. 6).
3. La Comisión Consultiva coincide con la interpretación expresada en el párrafo 3 de la exposición del Secretario General de que "el propósito del proyecto de resolución C no es la eliminación de la actual distinción entre idiomas oficiales e idiomas de trabajo en los órganos deliberantes de las Naciones Unidas".
4. La Comisión Consultiva solicitó aclaraciones sobre la referencia hecha en los párrafos 3 y 4 de la exposición del Secretario General a las prácticas y procedimientos vigentes en materia de uso de idiomas. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión que esa referencia aludía a las prácticas y modalidades de utilización de idiomas y de los servicios relacionados con los idiomas que se habían desarrollado durante toda la existencia de la Organización hasta 1984-1985 inclusive. Al respecto, la Comisión Consultiva opina que habría que rectificar las prácticas que no estén en consonancia con las decisiones normativas o las normas de procedimiento relativas al uso de idiomas.
5. La Comisión Consultiva indagó acerca del modo en que las futuras medidas de economía afectarían a la aplicación del proyecto de resolución C. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión que, si resultara necesario aplicar medidas de economía aprobadas por la Asamblea General, se procuraría asegurar que cualquier medida de economía afectara a cada uno de los servicios de idiomas de modo proporcional.

* Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias.

6. En cuanto a la práctica relativa a la elaboración de las publicaciones de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva recuerda que existen dos tipos de publicaciones de las Naciones Unidas: las publicaciones parlamentarias, que son los documentos utilizados por los Estados Miembros durante el proceso de adopción de decisiones, y las publicaciones no parlamentarias, que abarcan las publicaciones técnicas y de otra índole que se editan posteriormente en varios idiomas, según lo establecido en las decisiones pertinentes. A petición de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General confirmaron que la mención que se hace en el párrafo 4 de la exposición del Secretario General a la práctica relativa a la elaboración de publicaciones de las Naciones Unidas se refiere a las publicaciones no parlamentarias.

7. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General que, si ésta aprueba el proyecto de resolución C presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/42/764, párr. 8), no se necesitarán nuevas consignaciones y que las aclaraciones e interpretaciones que figuran en los párrafos 3 a 6 del presente informe de la Comisión Consultiva se deberían tener en cuenta en la aplicación del proyecto de resolución C.

Décimo informe

Problemas de almacenamiento y sus costos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

(Tema 119 del programa)*

[Original: inglés]
[30 de noviembre de 1987]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los problemas de almacenamiento y sus costos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, transmitido por una nota del Secretario General (A/41/806 y Corr.1), y una adición al informe de la Dependencia transmitida por una nota del Secretario General (A/42/724 y Corr.1), así como las observaciones del Secretario General (A/42/295, anexo) respecto del informe inicial. La Comisión Consultiva también tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/42/673) en la que transmitía las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre el informe inicial. Durante el examen de estos temas, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General que le brindaron informaciones adicionales.
2. Como se expone en la sección V del informe de la Dependencia (véase (A/41/806 y Corr.1) y se recapitula en la adición (véase A/42/724 y Corr.1), los Inspectores formularon nueve recomendaciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Durante el examen del informe, la Comisión Consultiva, por su parte, se concentró en la aplicación de las recomendaciones por las Naciones Unidas.
3. La recomendación 1 de la Dependencia Común de Inspección se refiere al volumen de documentación y a la aplicación de las resoluciones relativas a su limitación. El Secretario General analiza esta recomendación y su aplicación en los párrafos 1 a 5, de la sección II de sus observaciones (A/42/295, anexo). Con todo, la Comisión Consultiva toma nota de que, según el párrafo 8 del documento A/42/724 y Corr.1, los Inspectores sólo han observado progresos limitados en lo relativo a la recomendación 1.
4. Las recomendaciones 2 y 3 se refieren a la gestión del almacenaje y registro. Según el Secretario General, la Junta de Publicaciones ha revisado y emitido una instrucción administrativa que regula la vigilancia y eliminación de las existencias de registros, publicaciones y documentos oficiales y ha convenido en reducir radicalmente la cantidad de material que se ha de retener y los períodos en que se ha de conservar (A/42/295, anexo, secc. II, párr. 6).
5. La recomendación 4 se refiere a la utilización del espacio en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Inspectores recomendaron que se evacuaran los almacenes de las Naciones Unidas en Long Island City y en Park Avenue y que se trasladaran las existencias al garaje de las Naciones Unidas. En una recomendación

* Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección.

conexa (9 b)), los Inspectores recomendaron que se llegara a un acuerdo con el propietario del almacén de Park Avenue a fin de utilizar el dinero del rescate del contrato para trasladar este almacén junto con el de Long Island City a la Sede de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva toma nota de que según los comentarios del Secretario General (A/42/295, anexo, secc. II, párr. 8) y la adición al informe de la Dependencia (véase A/42/724 y Corr.1, párr. 13), así como el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 1/, que ha examinado, se dio por terminado el arrendamiento del almacén de Long Island City el 31 de marzo de 1987 y que las existencias que quedaron después de la eliminación del 60% del contenido del almacén fueron trasladadas a la Sede de las Naciones Unidas. En cuanto al local de Park Avenue, la Comisión toma nota de que, según las observaciones del Secretario General y la adición al informe de la Dependencia se están celebrando negociaciones con respecto a la posibilidad de un acuerdo de rescate y la reubicación de los archivos en la Sede.

6. La recomendación 5 se refiere a la utilización del espacio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Según el Secretario General (A/42/295, anexo, secc. II, párr. 10), la reubicación de los efectos almacenados en esa Oficina se inició el 9 de marzo de 1987 y continúa todavía. No obstante, la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 15 del documento A/42/724 y Corr.1, si bien ha habido grandes mejoras en el almacenamiento de documentos, el programa "dista de haberse completado y queda mucho por hacer". Los Inspectores indican además que el "prolongado proceso de aplicación está poniendo en peligro las oportunidades reales de mejorar la eficiencia y la economía".

7. La recomendación 6 se refiere a la aplicación de sistemas de automatización para fines de almacenamiento. El Secretario General analiza esta recomendación y su aplicación en los párrafos 11 a 15 de la sección II del anexo al documento A/42/295. La Comisión Consultiva toma nota de la observación de los Inspectores (véase A/42/724 y Corr.1, párr. 16), de que "parecería que en general todo el mundo quiere disfrutar de los adelantos técnicos y que los obstáculos son de orden financiero".

8. Las recomendaciones 7 y 8 del informe de los Inspectores se refieren a los sistemas basados en discos ópticos. La Comisión Consultiva toma nota de que, según las observaciones del Secretario General (A/42/295, anexo, secc. II, párrs. 16 a 18), sería preferible llevar a cabo varios proyectos experimentales en pequeña escala que emplearan la tecnología basada en discos ópticos en vez de concentrarse en un proyecto de ensayo único y costoso como el que recomiendan los Inspectores para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que los proyectos experimentales en pequeña escala podrían realizarse con los recursos disponibles. La Comisión Consultiva opina que existen posibilidades de aumentar la eficiencia y realizar economías por medio de una aplicación sensata de la tecnología basada en discos ópticos. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General ponga en práctica, con los recursos disponibles, algunos proyectos experimentales en pequeña escala que empleen la tecnología basada en discos ópticos. La Comisión Consultiva espera que se la mantenga cabalmente informada de todas las etapas de estos proyectos.

9. La recomendación 9 se refiere a la cuestión de la financiación de la aplicación de algunas de las recomendaciones de los Inspectores relativas al almacenamiento. La recomendación 9 b) se incluyó en el análisis de la cuestión de los almacenes de Park Avenue y Long Island City que se hizo en el párrafo 5 supra. Con respecto a la recomendación 9 a), el Secretario General ha indicado que, en vista de la persistente crisis financiera, no sería realista plantearse una redistribución de recursos para la aplicación de un proyecto experimental basado en discos ópticos en la forma bosquejada por los Inspectores (ibid., párr. 19). En el párrafo 8 supra pueden leerse las observaciones de la Comisión Consultiva sobre los proyectos experimentales en pequeña escala.

Nota

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7), secc. II, párr. 28D.13.

Undécimo informe

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

[Original: inglés]

[16 de diciembre de 1987]

1. En la sección X de su resolución 41/209, de 11 de diciembre de 1986, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe 1/ relativas al sueldo bruto y a la pensión de jubilación del Secretario General. En el párrafo 5 de dicho informe, la Comisión señaló que si la Asamblea aprobaba las nuevas escalas de contribuciones del personal propuestas por la Comisión de Administración Pública Internacional, sería necesario reducir el sueldo bruto del Secretario General el 1° de abril de 1987 de 163.300 dólares a 131.161 dólares, como consecuencia de la aplicación inversa de las nuevas escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico en vigor "con familiares a cargo" (85.000 dólares).
2. La Comisión Consultiva señaló también, en el párrafo 3 de su informe 1/, que, debido a que la nueva metodología recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional para determinar la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores vincularía la remuneración pensionable a la remuneración neta, no habría, como ya era el caso, una vinculación directa entre la remuneración pensionable y el sueldo bruto. En consecuencia, la Comisión Consultiva indicó en el párrafo 4 que se podía abogar más a fondo por una vinculación de los cambios en la pensión de jubilación máxima del Secretario General con los cambios en la remuneración neta, en lugar de con los cambios del sueldo bruto. Dadas las circunstancias, la Comisión recomendó que la pensión de jubilación máxima del Secretario General se mantuviera en 81.650 dólares, y que también se mantuvieran los montos de la pensión de jubilación que se pagaban a los ex Secretarios Generales y a las viudas de los ex Secretarios Generales.
3. En los párrafos 119 y 120 del informe que presentó a la Asamblea General en su actual período de sesiones 2/, la Comisión de Administración Pública Internacional recomendó que entraran en vigor, con efecto al 1° de abril de 1988, las tasas revisadas de contribuciones del personal que se aplicarían en relación con los sueldos básicos brutos y los montos brutos de los pagos por separación del servicio para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores. La Comisión Consultiva señala que, si la Asamblea General aceptara dichas escalas, sería necesario aumentar el sueldo bruto del Secretario General el 1° de abril de 1988 de 131.161 dólares a 144.615 dólares, como consecuencia de la aplicación inversa de las nuevas escalas de contribuciones del personal al sueldo neto básico actual "con familiares a cargo" (85.000 dólares). Además, por la razón ya indicada, a saber, la vinculación entre la remuneración pensionable y la remuneración neta, la Comisión Consultiva recomienda que se mantenga la pensión de jubilación máxima actual del Secretario General (81.650 dólares); también habría que mantener los montos de la pensión de jubilación que se pagan actualmente a los ex Secretarios Generales y a las viudas de los ex Secretarios Generales.

4. La Comisión Consultiva señala que, como consecuencia de la aplicación inversa de las nuevas escalas de contribuciones del personal recomendadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, los sueldos brutos del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deberán aumentarse de 119.429 dólares a 131.981 dólares, a partir del 1° de abril de 1988.

Consecuencias financieras

5. Si se aumentara el sueldo bruto del Secretario General de 131.161 dólares a 144.615 dólares y el del Director General de 119.429 dólares a 131.981 dólares, en la sección 31 habría un aumento de los gastos por concepto de contribuciones del personal calculado en 19.500 dólares para el período comprendido entre abril y diciembre de 1988, y en 26.000 dólares para 1989, es decir, un aumento total de 45.500 dólares para el bienio 1988-1989. Ese aumento se compensaría por un aumento del mismo monto en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en la sección 1 de ingresos. No obstante, en vista de que no habría cambio neto, la Comisión Consultiva recomienda que los cambios necesarios se incorporen en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

6. En el anexo al presente informe figura un proyecto de resolución que refleja las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/41/7 y Add.1 a 11), documento No. A/41/7/Add.11.

2/ Ibid., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/42/30 y Corr.1).

Proyecto de resolución

Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [A/42/7/Add.10],

1. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativas al sueldo bruto y a la pensión de jubilación del Secretario General, contenidas en el párrafo 3 de su informe;
2. Hace suya también la recomendación de la Comisión Consultiva relativas al sueldo bruto del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el párrafo 4 de su informe;
3. Aprueba la enmienda al anexo I al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas a partir del 1° de abril de 1988, según figura en el anexo a la presente resolución.

Anexo

Enmienda al anexo I al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, el monto del sueldo correspondiente al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional será de 131.981 dólares de los Estados Unidos.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION
CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO EN REUNIONES
DE LA QUINTA COMISION

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.1, relativo al tema 24 del programa	1 - 2	37
Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en el capítulo I de la quinta parte de su informe a la Asamblea General (A/42/24 (Part III) y Corr.1)	3 - 6	37
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.16, relativo al tema 31 del programa	7	38
Establecimiento de una oficina de mediador en la Secretaría y simplificación de los procedimientos de apelaciones	8 - 10	39
Estimaciones revisadas para la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme)	11	40
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.26 y Corr.1, L.27 y Corr.1, L.29 y Corr.1, L.30 y Corr.1 y L.31, relativos al tema 33 del programa	12 - 17	40
Estimaciones revisadas para la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)	18 - 22	41
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.33 a L.35, relativos al tema 38 del programa	23	43
Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: proyecto de presupuesto para 1988	24	43
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/755, párr. 8), relativo al tema 67 del programa	25	44

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/751, párr. 38), relativo al tema 63 f) del programa		
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución C presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/750, párr. 18), relativo al tema 61 del programa	26 - 29	45
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/753, párr. 8), relativo al tema 65 del programa		
Servicios de conferencias unificados para las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena ...	30	46
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/42/816, párr. 10), relativo al tema 134 del programa	31	46
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.38 y L.39, relativos al tema 18 del programa	32 - 34	47
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/42/817, párr. 10), relativo al tema 137 del programa	35	48
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/42/781, párr. 22), relativo al tema 104 del programa	36 - 37	48
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/42/803/Add.1, párr. 112), relativo al tema 12 del programa	38	49
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/42/811, párr. 27), relativo al tema 75 del programa	39	49

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión V presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/42/281/Add.1, párr. 45), relativo al tema 82 a) del programa	40	50
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.11/Rev.1, relativo al tema 21 del programa	41	50
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/42/821/Add.2, párr. 11), relativo al tema 82 b) del programa	42	50
Crisis financiera de las Naciones Unidas	43 - 45	51
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/42/764, párr. 8), relativo al tema 120 del programa	46	52
Estimaciones revisadas resultantes de la resolución 1987/94 del Consejo Económico y Social relativa a la representación amplia del Comité del Programa y de la Coordinación	47	52
Estimaciones revisadas: efecto de la inflación y de las variaciones de los tipos de cambio	48 - 50	52

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución contenido en el documento A/42/L.1, relativo al
tema 24 del programa*

1. En la 8a. sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto declaró que, como se indicaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/42/12), si se aprobara el proyecto de resolución, no se requerirían consignaciones adicionales en el presupuesto ordinario para el bienio 1988-1989. Las consignaciones necesarias para el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea ya se habían incluido en la sección 3E (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización - Asia sudoriental: Asuntos políticos y humanitarios) del proyecto de presupuesto por programas de conformidad con la decisión de la Asamblea General en el párrafo 7 de la sección C del anexo I a su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986, de que en el proyecto de presupuesto por programas se incluyeran las necesidades para las actividades políticas de carácter perenne cuyos mandatos se renovaban todos los años.

2. El Presidente de la Comisión Consultiva señaló además que, si en el curso de 1988 se decidiera volver a convocar la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, el Secretario General trataría de cubrir las necesidades conexas con los recursos asignados en las secciones 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) y 29 (Servicios de conferencias y de biblioteca) del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Sin embargo, si esto no resultara posible, el Secretario General solicitaría a la Comisión Consultiva que diera su autorización para contraer compromisos adicionales. (Véase A/C.5/42/SR.8, párrs. 66 y 67.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de las recomendaciones
del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia contenidas en el
capítulo I de la quinta parte de su informe a la Asamblea General
(A/42/24 (Part III) y Corr.1)

3. En la 22a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/42/26) trataba de las consecuencias para el presupuesto por programas de cinco proyectos de resolución, los proyectos A a E, recomendados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el capítulo I de la quinta parte de su informe (A/42/24 (Part III) y Corr.1). La exposición del Secretario General (A/C.5/42/26) debía considerarse juntamente con una exposición por separado contenida en el documento A/AC.131/269, que el Secretario General había presentado al Consejo.

4. Las consecuencias financieras de los cinco proyectos de resolución, calculadas sobre la base del costo completo, se estimaban en 6.300.300 dólares; de esa suma, 661.000 dólares correspondían a necesidades de servicios de conferencias. Como se indicaba en el párrafo 15 y en el anexo II del documento A/C.5/42/26, la estimación incluía las necesidades de servicios para cuatro reuniones internacionales y regionales de cinco días de duración en 1988, así como para encuentros de periodistas que se celebrarían antes de esas reuniones. La Comisión Consultiva

* La situación en Kampuchea.

había tomado nota de que, por las razones que se explicaban en el párrafo 28 del mismo documento, el Secretario General proyectaba sufragar los gastos efectivos de servicios de conferencias para esas actividades con cargo a las consignaciones que la Asamblea General habría de aprobar en el período de sesiones en curso en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. La Comisión Consultiva había observado también que, como indicaba el Secretario General en el párrafo 16, la celebración de reuniones fuera de la Sede constituiría una excepción a [la aplicación de] la resolución 40/243, de 18 diciembre de 1985, de la Asamblea General. Además, la preparación de actas literales de las reuniones requeriría que se autorizara una excepción a [la aplicación de] la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982.

5. El Secretario General había estimado las necesidades totales para servicios distintos de los servicios de conferencias en 1988 en 5.639.300 dólares, según el resumen por secciones del presupuesto y por actividad propuesta que figuraba en el párrafo 25 de su exposición (A/C.5/42/26). En el párrafo 33 del documento A/AC.131/269, el Secretario General había declarado que en la estimación se tenían en cuenta las economías logradas en los gastos según la experiencia de los tres bienios anteriores. La estimación de 5.639.300 dólares incluía una consignación de 1,5 millones de dólares para el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Namibia y otra de 500.000 dólares para el programa de cooperación con organizaciones no gubernamentales del Consejo. La Comisión Consultiva había tomado nota de que, por las razones que se indicaban en los párrafos 3, 4, 25 y 27 de su exposición (A/C.5/42/26), el Secretario General proyectaba cubrir las necesidades de servicios distintos de los servicios de conferencias, por un monto de 5.639.300 dólares, con cargo a los créditos que la Asamblea General habría de aprobar en el período de sesiones en curso en las secciones 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) y 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

6. La Comisión Consultiva no opuso objeciones a las estimaciones presentadas por el Secretario General en su exposición, que se examinaban en más detalle en el documento A/AC.131/269, y, en consecuencia, recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que, si aprobara los proyectos de resolución A a E contenidos en el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, no se necesitarían consignaciones adicionales a las ya solicitadas en las secciones 3, 27 y 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 para ejecutar el programa de actividades del Consejo propuesto para 1988. (Véase A/C.5/42/SR.22, párrs. 10 a 13.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.16, relativo al tema 31 del programa*

7. En la 24a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que se había informado a la Comisión que los recursos autorizados por la Asamblea General en relación con su resolución 41/33 sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales habían sido insuficientes y que había sido necesario consignar fondos adicionales para sufragar las

* La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

actividades previstas en la resolución. En el informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (véase A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36) se informaría sobre los gastos adicionales que se habían producido. El Secretario General, como indicaba en su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/27), había solicitado recursos para 1988 por un total de 104.000 dólares, suma aproximadamente igual a la gastada en 1987. La Comisión Consultiva recomendó que se accediera a la solicitud. (Véase A/C.5/42/SR.24, párr. 45.)

Establecimiento de una oficina de mediador en la Secretaría
y simplificación de los procedimientos de apelaciones

8. En la 31a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que para su examen de la cuestión la Comisión había tenido en cuenta, además de los dos informes del Secretario General (A/C.5/41/14 y A/C.5/42/28), la información sobre los procedimientos de apelación en los organismos especializados que figuraba en el informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica que había presentado la Comisión Consultiva a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones (A/41/671), la opinión de la Junta de Auditores mencionada en el párrafo 67 del informe de la Comisión Consultiva sobre los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (A/42/579) y las observaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección en su informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (véase A/41/640).

9. A juicio de la Comisión Consultiva, los informes del Secretario General demostraban su intención de tomar medidas para reformar el sistema actual de administración de justicia en las Naciones Unidas; sin embargo, se habían citado pocos resultados tangibles a ese respecto. La Comisión recordó que habían transcurrido más de dos años desde que la cuestión se había planteado y que el Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas había señalado en su recomendación 60 que debían adoptarse medidas correctivas a la brevedad posible.

10. En esas circunstancias, la Comisión Consultiva recomendó que el Secretario General volviera a informar sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y que proporcionara información concreta sobre lo que ya se hubiera hecho para simplificar las normas y procedimientos; las medidas adoptadas para determinar los aspectos de la administración del personal que producían un número excesivo de apelaciones; y las medidas adoptadas para lograr una solución rápida de controversias de menor importancia antes de llegar a la fase de apelación y para establecer un mecanismo para rechazar las solicitudes de revisión de fallos no justificadas. El informe debía también proponer medidas para aumentar la eficacia en la tramitación de los casos que llegaran a los órganos judiciales, proporcionar información sobre los resultados de las consultas entre el personal y la administración respecto del establecimiento de una oficina de mediador, incluida una exposición completa de las consecuencias administrativas y financieras, e indicar las medidas que se hubieran tomado para corregir las deficiencias en el proceso establecido para la aplicación de medidas disciplinarias. (Véase A/C.5/42/SR.31, párrs. 5 y 6.)

Estimaciones revisadas para la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme)

11. En la 31a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el informe del Secretario General (A/C.5/42/17) trataba de las consecuencias para el presupuesto por programas de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme relativas a la subvención para el Instituto. La norma para recomendar la concesión de subvenciones consistía en que la suma no debía exceder de la mitad del ingreso garantizado del Instituto. En 1986, debido a la crisis financiera de las Naciones Unidas, la Junta de Consejeros del Instituto había solicitado una subvención considerablemente inferior a la mitad del ingreso garantizado del Instituto. Los representantes del Instituto habían informado a la Comisión Consultiva que ese monto, que más tarde fue aprobado por la Asamblea General, había puesto al Instituto en una posición muy difícil y que, en consecuencia, la junta se había visto obligada a solicitar la subvención máxima para 1988. También se había informado a la Comisión Consultiva que si no se aprobaba la suma solicitada de 169.700 dólares, equivalente a la mitad de los ingresos garantizados del Instituto de 339.500 dólares para 1988, el funcionamiento del Instituto se vería considerablemente obstaculizado. La Comisión Consultiva recomendó que se incluyera en la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del proyecto de presupuesto por programas una subvención de 169.700 dólares. (Véase A/C.5/42/SR.31, párr. 57.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.26 y Corr.1, L.27 y Corr.1, L.29 y Corr.1, L.30 y Corr.1 y L.31, relativos al tema 33 del programa*

12. En la 37a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se señalaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/42/41), las necesidades para 1988 derivadas de los cinco proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.26 y Corr.1, L.27 y Corr.1, L.29 y Corr.1, L.30 y Corr.1 y L.31, sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica se estimaban en 1.165.200 dólares, suma que incluía gastos de servicios de conferencias por un monto de 69.700 dólares.

13. Como se indicaba en el párrafo 21 y en el anexo II a la exposición del Secretario General el total de 69.700 dólares cubriría el costo de la prestación de servicios de conferencias a las reuniones que habría de celebrar en 1988 el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. A ese respecto, los representantes del Secretario General habían informado a la Comisión Consultiva que la suma estimada se había determinado sobre la base del supuesto de que el Grupo Intergubernamental celebraría el equivalente de un máximo de cuatro reuniones de un día de duración, en la Sede. La Comisión Consultiva tomó nota de que, por las razones expuestas en el párrafo 25 de la exposición, el Secretario General proyectaba financiar las necesidades de servicios de conferencias con el crédito que habría de aprobar la Asamblea General en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 en el actual período de sesiones.

* Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

Las necesidades totales de recursos para 1988, aparte de los servicios de conferencias, se estimaban en 1.095.500 dólares, que se desglosaban en el cuadro del párrafo 22 de la exposición.

14. Las actividades previstas en los proyectos de resolución se describían en mayor detalle en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989; en la exposición del Secretario General (A/C.5/42/41) se indicaban los párrafos en que figuraban esas descripciones. En la estimación de 1.095.500 dólares se tenían en cuenta las economías logradas en los gastos según la experiencia de los tres bienios anteriores. La cifra incluía 290.200 dólares para subvenciones a los movimientos de liberación nacional y una asignación especial de 390.000 dólares para los proyectos especiales del Comité Especial contra el Apartheid. En atención a su solicitud, se comunicó a la Comisión Consultiva que la estimación total de 1.095.500 dólares correspondía a estimaciones de las secciones 3A.3 (Organos normativos - Apartheid: Comité Especial y otros órganos) y 3D (Centro contra el Apartheid) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

15. Sin embargo, los recursos que se necesitaban para las actividades de información relacionadas con el programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid no se habían indicado ni evaluado por separado en la exposición del Secretario General. Se había informado a la Comisión Consultiva que algunos elementos del programa de trabajo del Comité Especial ya se habían tenido en cuenta en la sección 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

16. Con respecto a otros elementos no programados, el Secretario General tenía la intención de financiar las necesidades adicionales con cargo a las consignaciones totales para la sección 27. La Comisión Consultiva tomó nota de que, sobre esa base y por las razones indicadas en los párrafos 3, 4 y 24 de la exposición, el Secretario General tenía la intención de financiar los gastos distintos de los gastos de servicios de conferencias con las consignaciones que habría de aprobar la Asamblea General en las secciones 3 y 27 en el actual período de sesiones. La Comisión Consultiva no opuso objeción alguna a esa propuesta.

17. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que, en caso de que aprobara los cinco proyectos de resolución en cuestión, no se necesitarían consignaciones adicionales a las ya solicitadas en las secciones 3, 27 y 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.37, párrs. 53 a 58.)

Estimaciones revisadas para la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)

18. En la 41a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva declaró que los cambios que se indicaban en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas correspondientes a la sección 15 (A/C.5/42/5) no guardaban relación con las medidas de reforma que estaba aplicando el Secretario General. Más bien las propuestas revisadas que figuraban en la sección I del informe se habían elaborado en atención a decisiones adoptadas en el séptimo período cuatrienal de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que se había celebrado del 9 de julio al 13 de agosto de 1987. En la sección II del informe figuraban las estimaciones revisadas para los trabajos preparatorios para la entrada en funcionamiento del Fondo Común para los Productos Básicos.

19. Las estimaciones iniciales del Secretario General para la sección 15 (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), que se habían basado en los mandatos y orientaciones vigentes de la UNCTAD, habían sido de 65.805.800 dólares. La Comisión Consultiva tomaba nota de que, según se indicaba en los párrafos 2 a 4 del informe del Secretario General (A/C.5/42/5), los resultados del séptimo período cuatrienal de sesiones de la UNCTAD y la aprobación por consenso del Acta Final habían obligado a revisar las estimaciones iniciales que afectaban a cinco programas y a considerar aspectos de los programas. El Secretario General proyectaba financiar las revisiones con los recursos solicitados en las estimaciones iniciales para 1988-1989.

20. En los párrafos 8 a 11 del documento A/C.5/42/5 se proporcionaba información de antecedentes sobre el Convenio Constitutivo del Fondo Común y sobre la Comisión Preparatoria. La Asamblea General había aprobado un anticipo de 1.750.500 dólares en la sección 15 del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 con el objeto de financiar los trabajos preparatorios para la entrada en funcionamiento del Fondo. En la sección 2 de ingresos (Ingresos generales) del presupuesto por programas se había incluido una estimación de ingresos por igual monto. En la resolución 40/253 A, la Asamblea General había consignado 942.000 dólares en la sección 15 para el bienio 1986-1987. Esa suma correspondía al saldo no utilizado del anticipo de 1.750.000 dólares que la Asamblea había aprobado en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981. La Asamblea General había aprobado también una suma de 1.750.500 dólares en la sección 2 de ingresos, que correspondía al reembolso de los gastos de 808.500 dólares efectuados con cargo al anticipo en los bienios 1980-1981 y 1982-1983, y la consignación de 942.000 dólares para el bienio 1986-1987. En el bienio 1986-1987 no se habían efectuado gastos con cargo a los 942.000 dólares consignados. En consecuencia, esa suma se reintegraría en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 (véase A/C.5/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36).

21. Sin embargo, como se explicaba en el párrafo 12 del documento A/C.5/42/5, se preveía que el Fondo entraría en funcionamiento a fines de 1987 y que las reuniones de la Comisión Preparatoria previstas inicialmente para 1986-1987 se celebrarían en 1988. Por lo tanto, el Secretario General estimaba que el saldo no utilizado del anticipo, a saber, 942.000 dólares, se necesitaría en el bienio 1988-1989, y las estimaciones para la sección 15 se aumentarían entonces en 942.000 dólares, llevando la estimación total del Secretario General a 66.747.800 dólares.

22. En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 a/, la Comisión Consultiva había recomendado una consignación de 63.215.800 dólares; ese monto no quedaba afectado por las propuestas presentadas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Secretario General (A/42/234 y Corr.1) sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y en su actualización (A/C.5/42/2/Rev.1). En vista de que se solicitaba una consignación adicional de 942.000 dólares, la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobara una consignación de 64.157.800 dólares para la sección 15. Esa suma estaba constituida por la consignación de 63.215.800 dólares recomendada por la Comisión Consultiva en el documento A/42/7/Add.2 supra, más la consignación adicional de 942.000 dólares. También se necesitaría una suma de 49.700 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), que quedaría compensada por un aumento por la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). (Véase A/C.5/42/SR.41, párrs. 5 a 10.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.33 a L.35, relativos al tema 38 del programa*

23. En la 42a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que el Secretario General había presentado en el documento A/C.5/42/45 y Corr.1 las consecuencias para el presupuesto por programas de los tres proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.33 a L.35 relativos a la cuestión de Palestina. Las actividades del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino propuestas en el proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.33 se resumían en el párrafo 6 de la exposición del Secretario General y se cubrían en la sección 1A.7 (Organos normativos: Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, como se indicaba en el párrafo 7 de la exposición. Las actividades de la División de los Derechos de los Palestinos previstas en el proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.34 se resumían en el párrafo 9, en el que el Secretario General señalaba que, con la excepción de los recursos para la prestación de servicios sustantivos a un simposio en Europa en 1989, que se estimaban en 48.200 dólares, todas las actividades se habían programado en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas. No obstante, la Comisión Consultiva tomó nota de que, según se indicaba en el párrafo 10, no se necesitaría consignación adicional alguna para financiar el simposio. El proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.35 se refería a las actividades de información pública respecto de la cuestión de Palestina, que se resumían en el párrafo 12. La aprobación de ese proyecto de resolución no requería consignación adicional alguna. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que, si aprobara los proyectos de resolución A/42/L.33 a L.35, no se necesitaría consignación adicional alguna en la sección 1 ni en la sección 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.42, párr. 37.)

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos:
proyecto de presupuesto para 1988

24. En la 44a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se señalaba en el informe del Secretario General (A/C.5/42/8), el proyecto de presupuesto del Centro para 1988, estimado sobre la base de un tipo de cambio de 1,68 francos suizos por dólar, ascendía a 9.025.600 dólares. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara esa suma. El Presidente señaló que esa recomendación era distinta de la recomendación relativa a la sección 28E (Administración y gestión: División de Servicios de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, que sólo incluía la suma correspondiente a la participación de las Naciones Unidas en la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro, a saber 1.863.000 dólares para 1988, que se sufragaría con cargo a los 3.822.500 dólares incluidos para el bienio. La Quinta Comisión, al hacer suya la recomendación de la Comisión Consultiva sobre la sección 28, aprobaría ipso facto la suma correspondiente a la participación de las Naciones Unidas en el presupuesto del Centro. (Véase A/C.5/42/SR.44, párr. 7.)

* Cuestión de Palestina.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/755, párr. 8), relativo al tema 67 del programa*

25. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, como se indicaba en la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/44), se había propuesto, entre otras cosas, que se renovara el mandato del Comité Especial del Océano Índico y que éste celebrara tres períodos de sesiones preparatorios de una semana de duración cada uno en 1988. En la sección 2A (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz) del proyecto de presupuesto por programas se incluían consignaciones para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial. Sin embargo, la celebración de esos tres períodos de sesiones del Comité Especial produciría necesidades adicionales de servicios de conferencias que se estimaban en 837.600 dólares sobre la base del costo completo. Como se indicaba en el párrafo 8 de la exposición del Secretario General (A/C.5/42/44), esa estimación se había preparado sobre la base de la hipótesis de que los tres períodos de sesiones se celebrarían en Nueva York. Sin embargo, en el párrafo 7, el Secretario General expresaba que entendía que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, si el Comité Especial decidiera aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka y celebrar un período de sesiones en Colombo, el Gobierno huésped sufragaría los gastos adicionales que se derivaran directa o indirectamente de la celebración del período de sesiones en Colombo en lugar de en Nueva York. El Secretario General señalaba también en el párrafo 12 que, si el Comité Especial se reunía en Colombo, el suministro de actas literales requeriría que se autorizara una excepción a lo establecido en la resolución 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, de la Asamblea General. El Presidente de la Comisión Consultiva señaló que de conformidad con esa resolución el Comité Especial tenía derecho a actas resumidas cuando se reunía en un centro de conferencias reconocido de las Naciones Unidas, que en este caso sería Nueva York. Si el Comité Especial decidiera celebrar un período de sesiones en Colombo, la Asamblea General debería tomar una decisión concreta respecto de si el Comité tendría derecho a actas escritas del período de sesiones y, en ese caso, si éstas serían actas resumidas o transcripciones literales. La Comisión Consultiva tomó nota de que por las razones indicadas en el párrafo 10 de la exposición, el Secretario General se proponía sufragar los gastos correspondientes a las necesidades de servicios de conferencias con cargo a la consignación que habría de aprobar la Asamblea General en la sección 29, en el período de sesiones en curso. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que, en caso de que aprobara el proyecto de resolución, no se necesitarían consignaciones adicionales en la sección 2A ni en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de resolución. (Véase A/C.5/42/SR.25, párr. 45.)

* Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/751, párr. 38), relativo al tema 63 f) del programa*

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución C presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/750, párr. 18), relativo al tema 61 del programa**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/753, párr. 8), relativo al tema 65 del programa***

26. En la 45a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la exposición del Secretario General (A/C.5/42/39) se refería al proyecto de resolución I sobre la aplicación del programa de becas sobre desarme de las Naciones Unidas, incluidos los servicios de asesoramiento y los programas de capacitación, presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/751, párr. 38). La Comisión Consultiva había tomado nota de que no se solicitarían consignaciones adicionales en la sección 2B (Actividades relacionadas con asuntos de desarme) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 con el objeto de ejecutar las actividades previstas en ese proyecto de resolución.

27. La exposición del Secretario General presentada en el documento A/C.5/42/42 indicaba que, con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución C, presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/750, párr. 18), se pediría al Secretario General que afinase las directrices y los procedimientos técnicos para la investigación de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas. En los párrafos 4, 7 y 9 de su exposición, el Secretario General indicaba que se contratarían tres expertos consultores y que se necesitaría una consignación adicional de 24.400 dólares en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 a fin de sufragar los honorarios, los gastos de viaje y las dietas de esos expertos. No se preveía que surgieran necesidades de servicios de conferencias. La Comisión Consultiva estimaba que el Secretario General debía tratar de sufragar las necesidades adicionales de 24.400 dólares con cargo a los recursos totales que se consignarían en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Si eso no resultara posible, el Secretario General podría volver a referirse a la cuestión en el contexto del informe final sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que en esta etapa no se accediera a la solicitud de una consignación adicional de 24.400 dólares.

* Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme.

** Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe de la Conferencia de Desarme.

*** Conferencia Mundial de Desarme.

28. La exposición del Secretario General presentada en el documento A/C.5/42/43 trataba de la renovación del mandato del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme y de la celebración en 1988 de un período de sesiones del Comité de dos días de duración, según se pide en el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/42/753, párr. 8). En el párrafo 6 de su exposición, el Secretario General indicaba que la prestación de servicios sustantivos al Comité ad hoc por la Secretaría se había incluido en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Sin embargo, en el párrafo 7 se señalaba que surgirían necesidades adicionales de servicios de conferencias por un monto de 83.000 dólares, calculados sobre la base del costo completo. Por las razones que se indicaban en el párrafo 8, el Secretario General se proponía sufragar el costo de esos servicios de conferencias con cargo a la consignación para la sección 2C del proyecto de presupuesto por programas que la Asamblea General habría de aprobar en el período de sesiones en curso.

29. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomendó que se informara a la Asamblea General que, si aprobara los tres proyectos de resolución mencionados, no se necesitarían consignaciones adicionales en la sección 2B ni en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.45, párrs. 50 a 53.)

Servicios de conferencias unificados para las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena

30. En la 46a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el informe del Secretario General sobre la posibilidad de establecer servicios de conferencias unificados en Viena (A/C.5/42/22) contenía los antecedentes de la cuestión, una exposición de acontecimientos recientes, las observaciones del Secretario General y, como anexo, las conclusiones y recomendaciones de un comité consultivo que había sido creado por las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Organismo Internacional de Energía Atómica para examinar el asunto. Los resultados de las consultas, tal como figuraban en el informe del Secretario General, eran decepcionantes. La Quinta Comisión debía recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe. (Véase A/C.5/42/SR.46, párr. 33.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/42/816, párr. 10), relativo al tema 134 del programa*

31. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las solicitudes que figuraban en el proyecto de resolución se esbozaban en el párrafo 2 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/47). Como se indicaba en el párrafo 5 de esa exposición, las necesidades conexas de servicios de conferencias se estimaban, sobre la base del costo completo, en 307.300 dólares. La Comisión Consultiva recomendó, sin embargo, que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que la aprobación

* Informe del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

del proyecto de resolución no produciría gastos adicionales en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.49, párr. 48.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/42/L.38 y L.39, relativos al tema 18 del programa*

32. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.38 se enunciaban en los párrafos 7 y 8 de la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/42/48). Como se indicaba en el anexo I de la exposición, el Secretario General había estimado en 230.700 dólares las necesidades de recursos para la ejecución de las actividades previstas en 1988, teniendo en cuenta las economías que podían efectuarse a la luz de las economías logradas en los gastos según la experiencia de los tres bienios anteriores, según se indica en el anexo II. A ese respecto, la Comisión Consultiva tomó nota de que, por las razones expuestas en los párrafos 3, 4 y 8 de su exposición, el Secretario General proyectaba cubrir las necesidades respectivas con cargo a las consignaciones que habría de aprobar la Asamblea General en el período de sesiones en curso en la sección 3 (Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. Si, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1964, y 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales celebrara una serie de reuniones fuera de la Sede en 1988, el Secretario General había indicado que solicitaría la consignación presupuestaria necesaria de conformidad con los procedimientos establecidos.

33. Las actividades previstas en el proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.39 se enunciaban en el párrafo 10 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/48). Las necesidades de recursos conexas para las actividades propuestas no se habían determinado ni calculado para ser incluidas en la exposición. A ese respecto, la Comisión Consultiva tomó nota de que, por las razones que se indicaban en los párrafos 3, 4 y 11 de la exposición, el Secretario General se proponía cubrir las necesidades con cargo a las consignaciones que habría de aprobar la Asamblea General en las secciones 3 y 27 (Información pública) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

34. La Comisión Consultiva no opuso objeciones a las estimaciones que figuraban en la exposición del Secretario General y, en consecuencia, recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que, si aprobara los proyectos de resolución A/42/L.38 y L.39, no se necesitarían consignaciones adicionales a las ya solicitadas en las secciones 3 y 27 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.49, párrs. 51 a 53.)

* Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Sexta Comisión en su informe (A/42/817, párr. 10), relativo al tema 137 del programa*

35. En la 49a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las solicitudes que se presentaban en el proyecto de resolución se examinaban en el párrafo 2 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/46). Como se indicaba en el párrafo 5 de esa exposición, las necesidades conexas de servicios de conferencias se habían estimado, sobre la base del costo completo, en 314.200 dólares. La Comisión Consultiva, sin embargo, recomendó que la Quinta Comisión informara a la Asamblea General que la aprobación del proyecto de resolución no produciría gastos adicionales en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.49, párr. 56.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/42/781, párr. 22), relativo al tema 104 del programa**

36. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de resolución se solicitaba que se convocara al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para que se reuniera durante un período de dos semanas inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, a fin de continuar la revisión del proyecto de convención. En la resolución se pedía al Secretario General que adoptara las provisiones administrativas necesarias para la celebración de una conferencia de plenipotenciarios en 1988.

37. En su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/51), el Secretario General había indicado que las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos producirían gastos de servicios de conferencias que se estimaban en 716.900 dólares sobre la base del costo completo. Sin embargo, como se indicaba en el párrafo 11, el Secretario General no había solicitado consignaciones adicionales en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. La conferencia de plenipotenciarios propuesta también produciría gastos de servicios de conferencias, que se habían reflejado en un informe anterior del Secretario General (A/C.5/42/16) sobre las estimaciones revisadas resultantes de las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1987. No se solicitaban consignaciones adicionales para la conferencia de plenipotenciarios. (Véase A/C.5/42/SR.54, párrs. 28 y 29.)

* Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización.

** Campaña internacional contra el tráfico de drogas.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución VII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/42/803/Add.1, párr. 112), relativo al tema 12 del programa*

38. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el proyecto de resolución autorizaría al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias a continuar su labor y celebrar en Nueva York una reunión de dos semanas de duración, entre períodos de sesiones de la Asamblea General, y también a reunirse en el curso del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. De conformidad con la exposición del Secretario General (A/C.5/42/52), si la reunión entre períodos de sesiones del Grupo se celebrara en Ginebra y la reunión durante el período de sesiones de la Asamblea se celebrara en Nueva York, la suma pertinente ascendería a 484.500 dólares. Si ambos períodos de sesiones se celebraran en Nueva York, los gastos de servicios de conferencias ascenderían a 555.900 dólares. Independientemente de la opción que se eligiera, no se necesitarían consignaciones adicionales, ya que este asunto se consideraba actividad de carácter perenne y ya se habían previsto recursos para esas actividades en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas. (Véase A/C.5/42/SR.54, párr. 32.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución D presentado por la Comisión Política Especial en su informe (A/42/811, párr. 27), relativo al tema 75 del programa**

39. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las necesidades totales para el programa de trabajo del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados se estimaban en 790.900 dólares, de los cuales 319.300 correspondían a gastos distintos de los de servicios de conferencias y el saldo, 471.600 dólares, a gastos de servicios de conferencias. Como indicaba el Secretario General en su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/53), no se solicitaban consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/42/SR.54, párr. 39.)

* Informe del Consejo Económico y Social: medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios.

** Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de decisión V presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/42/281/Add.1, párr. 45), relativo al tema 82 a) del programa*

40. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el proyecto de decisión la Asamblea General aprobaría la preparación de actas resumidas de las sesiones plenarias del séptimo período de sesiones de la UNCTAD. Como se señalaba en la exposición del Secretario General (A/C.5/42/54), el costo se había estimado en 180.300 dólares; sin embargo, no se solicitaba consignación adicional alguna con ese fin en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas. (Véase A/C.5/42/SR.54, párr. 48.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/42/L.11/Rev.1, relativo al tema 21 del programa**

41. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que de conformidad con el proyecto de resolución la Asamblea General decidiría establecer un Comité Especial Plenario de la Asamblea General que se encargaría del examen y la evaluación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990. Como se indicaba en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/55/Rev.1), las reuniones del Comité Plenario producirían gastos de servicios de conferencias por un total de 285.100 dólares, pero no se solicitaban consignaciones adicionales en la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas. (Véase A/C.5/42/SR.54, párr. 54.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/42/821/Add.2, párr. 11), relativo al tema 82 b) del programa***

42. En la 54a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el proyecto de resolución autorizaría la celebración, en 1990, de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados. Antes de la Conferencia habría una reunión de expertos gubernamentales de países donantes y organismos multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica con representantes de los países menos adelantados y una reunión del Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados, para preparar la conferencia. Como se observaba en el párrafo 8 de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/57), la reunión de expertos gubernamentales se celebraría

* Desarrollo y cooperación económica internacional: comercio y desarrollo.

** Crítica situación económica de Africa: Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990.

*** Desarrollo y cooperación económica internacional: aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados.

en 1989, a un costo de 159.000 dólares, y el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados se reuniría a principios de 1990, lo que produciría gastos de servicios de conferencias que se estimaban en 226.700 dólares. Se estimaba que la Conferencia misma costaría 259.200 dólares. Sin embargo, no se solicitaban recursos adicionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989, ya que la parte de los gastos correspondiente a ese bienio se sufragaría con los recursos ya incluidos en la sección 29. Las necesidades de recursos para el bienio 1990-1991 se considerarían en el contexto del examen del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio. (Véase A/C.5/42/SR.54, párr. 59.)

Crisis financiera de las Naciones Unidas

43. En la 56a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva observó que la sección II del informe del Secretario General sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (A/C.5/42/31) se refería al déficit actual y previsto y a la situación de liquidez de la Organización. El déficit a corto plazo, según se definía en el párrafo 8, proyectado al 31 de diciembre de 1987, se estimaba en 351,6 millones de dólares. Los párrafos 14 a 20 proporcionaban información sobre el pago de las cuotas al presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva había tomado nota de que, pese a la disposición de algunos Estados Miembros a adelantar la fecha del pago de sus cuotas, el porcentaje de las cuotas pagadas al 30 de septiembre de 1987 era inferior al porcentaje correspondiente de 1986. También había tomado nota de que el total de las cuotas pendientes al 30 de septiembre de 1987 ascendía a 522,1 millones de dólares, mientras al 3 de diciembre de 1987 la suma pendiente era de 356,8 millones de dólares, como se mencionaba en el informe de la Comisión Consultiva sobre la actual crisis financiera (A/42/861).

44. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 41/204 A de la Asamblea General, la sección III del informe del Secretario General presentaba un examen de la práctica de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas. La Comisión Consultiva tomó nota de que, según se indica en el párrafo 38 del informe, las Naciones Unidas no imponían recargos ni ofrecían incentivos sobre la base de la fecha de pago de las cuotas y que la experiencia de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no constituía aún una base firme para evaluar la eficacia de esos planes.

45. En el anexo IV del informe se indicaban los resultados de la suspensión de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los excedentes existentes al finalizar 1972 y al finalizar el período 1980-1985. La suma máxima que se debía lograr como resultado de esa suspensión se estimaba en 59,6 millones de dólares. Aunque en el informe no quedaba claro si se había hecho una propuesta definida de que se suspendiera la aplicación de esos párrafos respecto de cualquier excedente del presupuesto ordinario que hubiera al final del bienio 1986-1987, la Comisión Consultiva recomendó que, dada la situación descrita por el Secretario General, se suspendiera desde luego la aplicación de esos párrafos para ese bienio. Si en el futuro mejorara la situación respecto de las cuotas pendientes de pago, la Asamblea General podría tomar una decisión sobre el destino de las cantidades a que se aplicara la suspensión (o partes de éstas). (Véase A/C.5/42/SR.56, párrs. 15 a 17.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/42/764, párr. 8), relativo al tema 120 del programa*

46. En la 57a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, de conformidad con el proyecto de resolución, la Asamblea General prorrogaría el mandato del Comité de Conferencias por otro año a partir del 1° de enero de 1988. En su exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/42/11), el Secretario General había indicado que las necesidades de servicios de conferencias se estimaban en 559.200 dólares. Sin embargo, como se señalaba en el párrafo 9 de la exposición del Secretario General, no se solicitaría consignación adicional alguna en la sección 29. El Presidente terminó diciendo que en el futuro este tema debía considerarse de carácter perenne y, por lo tanto, debía incluirse en las estimaciones iniciales del Secretario General. (Véase A/C.5/42/SR.57, párr. 45.)

Estimaciones revisadas resultantes de la resolución 1987/94 del Consejo Económico y Social relativa a la representación amplia del Comité del Programa y de la Coordinación

47. En la 59a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que las estimaciones revisadas resultantes de la resolución 1987/94 del Consejo Económico y Social guardaban relación con la recomendación del Consejo de ampliar la composición del Comité del Programa y de la Coordinación de 21 a 34 miembros. Como se explicaba en el documento A/C.5/42/16/Add.1, el Secretario General solicitaba la suma adicional de 148.500 dólares con ese fin. Tras considerar esa solicitud, la Comisión Consultiva había recomendado que se consignara la suma adicional en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989. (Véase A/C.5/42/SR.59, párr. 5.)

Estimaciones revisadas: efecto de la inflación y de las variaciones de los tipos de cambio

48. En la 65a. sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, del aumento de 108.690.400 dólares atribuible a las fluctuaciones monetarias, 95,4 millones, es decir, el 87,8%, correspondía exclusivamente a la disminución del valor del dólar de los Estados Unidos respecto del franco suizo y el chelín austriaco.

49. El Presidente también señaló a la atención de la Quinta Comisión el desglose que se hacía en el párrafo 7 del informe del Secretario General (A/C.5/42/58 y Corr.1) de las necesidades adicionales derivadas de la aplicación de las tasas de inflación revisadas (30,8 millones de dólares). De los 5,9 millones de dólares atribuibles a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, 4,6 millones correspondían a lo que habría costado aplicar la recomendación del Comité Mixto de Pensiones de aumentar la tasa de aportaciones a la Caja de Pensiones a partir del 1° de enero de 1988. Sin embargo, como la Quinta Comisión

* Plan de conferencias.

acababa de aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/42/L.19 relativo al informe del Comité Mixto de Pensiones, la estimación de 4,6 millones de dólares tendría que reducirse en unos 2.050.000 dólares.

50. Con respecto a los cambios de los niveles de sueldos medios, se había informado a la Comisión Consultiva que el nivel medio actual había aumentado en casi un escalón, de P-4, escalón 6, a P-4, escalón 7. El Presidente señaló a la atención de la Quinta Comisión los párrafos 117 y 118 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 a/. Sobre la base de las recomendaciones presentadas en esos párrafos y habida cuenta de la reducción de 2.050.000 dólares que habría de efectuarse como resultado de la decisión de la Quinta Comisión respecto de las recomendaciones del Comité Mixto de Pensiones, la Comisión Consultiva no había encontrado base técnica para oponer objeciones a las estimaciones revisadas del Secretario General que figuraban en el documento A/C.5/42/58 y Corr.1, y, en consecuencia, las transmitía a la Quinta Comisión para su consideración. (Véase A/C.5/42/SR.65, párrs. 47 a 49.)

Nota

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/42/7).

17-4-89 V